

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL
ENTORNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO
DE ELCHE**

Ejercicios 2019-2021

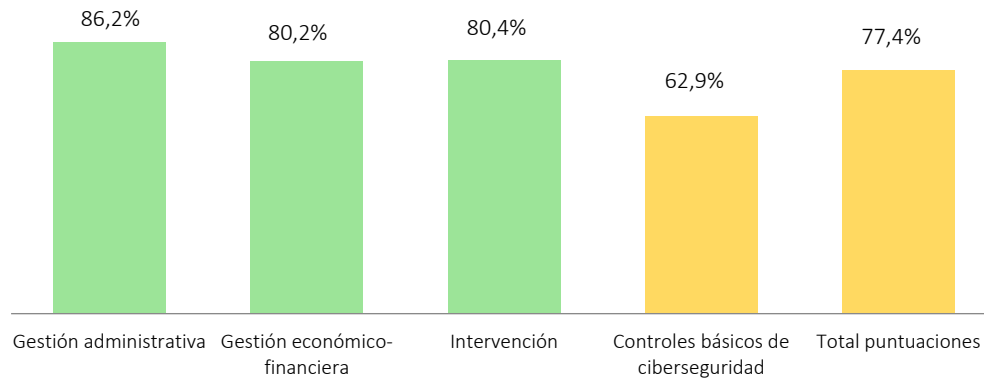


RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización del Ayuntamiento de Elche consistente en una revisión de su entorno de control durante los ejercicios 2019 a 2021.

De acuerdo con la valoración efectuada por la Sindicatura de Comptes, el Ayuntamiento de Elche ha obtenido 38.715 puntos, que suponen un 77,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio. En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje obtenido en las distintas áreas en las que se ha efectuado la revisión del entorno de control.

Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible y nivel de riesgo



No obstante, como resultado de la revisión efectuada se han observado 26 deficiencias significativas sobre el entorno de control, que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por la Intervención.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por nuestra Unidad de Auditoría de Sistemas de Información (UASI), y ha dado lugar a la emisión del correspondiente informe, que puede verse en la web de la Sindicatura de Comptes (sindicom.gva.es): [Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Elche del año 2019. Situación a 31 de diciembre de 2021.](#)



La Sindicatura de Comptes ha efectuado en el Informe una serie de recomendaciones que afectan a las diversas áreas analizadas y de las que destacamos las siguientes: elaborar un reglamento orgánico y manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas; que se adopten otras medidas específicas de prevención contra el fraude o corrupción a lo largo de la tramitación de los expedientes de contratación; mejorar el entorno de control de la subárea de contabilidad, registrando los hechos económicos de acuerdo con los principios contables de aplicación; elaborar un plan de inversiones realista; estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones y que en las actas del Pleno de la entidad se haga referencia a los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos leer el informe completo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



**Informe de fiscalización sobre el entorno de control del
Ayuntamiento de Elche**

Ejercicios 2019-2021

Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana



ÍNDICE (con hipervínculos)

1. Introducción	3
2. Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local en relación con el entorno de control	3
3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	3
4. Conclusiones sobre el entorno de control	4
5. Valoración global	9
6. Recomendaciones	12
Apéndice 1. Marco normativo	14
Apéndice 2. Objetivos, alcance y metodología	18
Apéndice 3. Información general	24
Apéndice 4. Observaciones sobre el área de gestión administrativa	29
Apéndice 5. Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera	38
Apéndice 6. Observaciones sobre el área de intervención	48
Trámite de alegaciones	54
Aprobación del Informe	55
Anexo I. Alegaciones presentadas	
Anexo II. Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



1. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 (PAA2021-2022), se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Elche, que ha abarcado los ejercicios 2019, 2020 y, en determinados aspectos, el ejercicio 2021.

El apéndice 2 detalla los objetivos y alcance de la fiscalización, así como la metodología seguida por esta Sindicatura para llevarla a cabo.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL EN RELACIÓN CON EL ENTORNO DE CONTROL

Hemos realizado la fiscalización partiendo de la premisa de que los órganos de gobierno y dirección de la entidad local reconocen y comprenden que son responsables de que exista un adecuado entorno de control, incluido el control interno, y que, de acuerdo con sus competencias, garanticen que el funcionamiento de la entidad local resulte conforme con las normas aplicables, la fiabilidad de la información y una adecuada protección de los activos.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es concluir sobre la situación del entorno de control en las distintas áreas revisadas de la entidad local y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a subsanar las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control. Para ello, llevaremos a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética aplicables a los auditores públicos, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada sobre si el entorno de control de la entidad local funciona eficazmente. Esta fiscalización conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre el entorno de control de la entidad local.

En lo referente a la ciberseguridad, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por nuestra Unidad de



Auditoría de Sistemas de Información (en adelante, UASI), en coordinación con el equipo que ha fiscalizado las tres áreas restantes.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad, debidos a fraude o error. A causa de las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que no puedan detectarse algunas deficiencias, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las normas de nuestro *Manual de fiscalización*.

4. CONCLUSIONES SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL

Tal como se señala en el apartado 5, "Valoración global", el Ayuntamiento ha obtenido 38.715 puntos, que suponen un 77,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio, según los parámetros definidos en el cuadro 1. No obstante, como resultado de la revisión efectuada se han observado una serie de deficiencias significativas sobre el entorno de control, que representan un riesgo para la propia organización administrativa y su grado de transparencia, la fiabilidad de la información económico-financiera, el cumplimiento de la normativa aplicable, la protección de los activos y el propio control interno ejercido por Intervención. Estas incidencias se detallan a continuación:

Organización administrativa y grado de transparencia

Estas incidencias corresponden a las subáreas B (Entes dependientes o participados por la entidad local) y C (Secretaría, registro y actas).

1. A 31 de diciembre de 2020 existe una fundación participada que no se ha registrado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales. En el apartado "Otros", el Ayuntamiento tiene cuatro entes participados que tampoco figuran en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales. En alegaciones, la entidad nos ha comunicado que en el ejercicio 2022 se han dado de alta en la Plataforma la fundación y otra entidad del apartado "Otros".
2. La entidad se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en adelante Ley de Transparencia, excepto las que se refieren a:
 - Reglamento orgánico actualizado de la entidad, así como su acuerdo de aprobación
 - Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad (artículo 8.1.g de la Ley de Transparencia)
 - La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia (artículo 8.1.i de la Ley de Transparencia)



En alegaciones, nos ha indicado la entidad y hemos podido verificar que las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad se han incorporado al portal de transparencia.

Información económico-financiera y su fiabilidad

Estas incidencias corresponden a las subáreas G (Contratación y compras), L (Contabilidad), M (Gastos de inversión) y O (Presupuestos).

3. No se lleva un registro de todos los contratos, incluyendo los menores.
4. En general, la contabilización de todos los hechos económicos del Ayuntamiento se ajusta a los principios contables generalmente aceptados que le son de aplicación, excepto en lo que se refiere a las operaciones de crédito a largo plazo, ya que no siempre se contabiliza como derecho reconocido cuando se recibe el dinero, a que no se periodifican los intereses de las operaciones de crédito y a que las cuentas restringidas de recaudación no se controlan.
5. Cuando se planifican las inversiones, no se estima su coste de mantenimiento ni su financiación posterior.
6. No existe un plan de inversiones para un plazo de cuatro años, anexo al presupuesto general¹.
7. En los años 2019 y 2020, el Pleno aprobó cuatro expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe total de 4.450.659 euros.

Cumplimiento de la normativa aplicable

Organización y funcionamiento corporativo

Esta incidencia corresponde a la subárea A (Aspectos organizativos de la entidad local).

8. En lo que se refiere a los cargos electos, no consta la existencia de la declaración individualizada de incompatibilidades que acredite el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

Estas incidencias corresponden a la subárea O (Presupuestos).

9. La entidad sí ha presentado a la Sindicatura en el plazo preceptivo la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020², debidamente aprobada por el

¹ Artículo 166.1.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

² Artículo 10 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes.



Pleno del Ayuntamiento. Sin embargo, no ha cumplido con los plazos legales en otros trámites relativos al ciclo presupuestario, como la elaboración en plazo de la liquidación del presupuesto en los ejercicios 2019 y 2020, la formación en plazo de la cuenta general del ejercicio 2018, así como la presentación en plazo al Pleno de la cuenta general en el ejercicio 2019.

10. La entidad incumplió en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 el objetivo de la regla de gasto³, tanto en la entidad local como en sus entes dependientes y en el consolidado.

Contratación

Estas incidencias corresponden a la subárea G (Contratación y compras).

11. Los expedientes de contratación no contienen en todos los casos el acto formal de recepción o conformidad⁴.
12. Los expedientes de contratación de obras, excluidos los contratos menores, no siempre contienen el acto formal de recepción, la aprobación de la certificación final y el informe sobre el estado de las obras⁵.

Operaciones de crédito y pago a proveedores

Esta incidencia corresponde a la subárea I (Tesorería).

13. En tres meses del ejercicio 2019, el periodo medio de pago a proveedores superó el plazo de 30 días⁶. A este respecto, la entidad nos ha indicado que esta circunstancia ha sido debida a retrasos en el reconocimiento y pago de obligaciones presupuestarias generadas en el ejercicio precedente, que requiere trámites administrativos adicionales (expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito). En el cuadro siguiente se presentan los meses en los que se ha incumplido el periodo medio de pago obtenido:

Cuadro 1. Periodo medio de pago a proveedores en 2019

Meses	Días
Marzo	35
Mayo	31
Junio	33

³ Capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

⁴ Artículos 28.1, 116, 117 y 210.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

⁵ Artículos 231, 235, 237 y 243 de la LCSP.

⁶ Artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.



Protección de los bienes de la entidad

Estas incidencias corresponden a las subáreas E (Inventario de bienes y patrimonio), F (Subvenciones), I (Tesorería) y K (Recaudación).

14. No existe un inventario separado de los bienes y derechos pertenecientes al organismo autónomo dependiente de la entidad local⁷.
15. La información facilitada indica que existen subvenciones concedidas pendientes de justificar, por importe de 9.000 euros, en las que ha vencido el plazo para ello, si bien se han adoptado medidas y se ha remitido el requerimiento preceptivo recogido en el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS.
16. Las cuentas restringidas no están incluidas en el arqueo ni se controlan a través de registros auxiliares.
17. El importe de los anticipos de caja fija no justificados a 31 de diciembre de 2019 ascendió a 10.720 euros.
18. Según el Ayuntamiento, existen valores de reducida cobrabilidad y nos indican que, con arreglo a la cuenta de gestión de Suma del ejercicio 2019, el pendiente de cobro municipal correspondiente a conceptos de ejercicios anteriores o iguales a 2015 era de 6.577.165 euros. Así mismo, la entidad nos informa que no se tramitan expedientes para determinar posibles responsabilidades debido a que no se ha considerado la concurrencia, en ningún caso, de circunstancias de culpa o negligencia por parte de empleados públicos municipales.

Intervención

Organización y regulación (subárea P)

Las incidencias correspondientes a esta subárea son:

19. El control financiero que se ejerce a través del control permanente no incluye el control de eficacia previsto en el artículo 29.1 del Reglamento de Control Interno (en adelante RCI).
20. El órgano interventor no ejerce el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones que se encuentren financiados con cargo a los presupuestos de la entidad local⁸. La entidad local nos ha informado que actualmente se encuentra en fase de licitación un pliego de contrato de servicios de auditorías, en el que se incluye un lote de auditorías de beneficiarios de subvenciones.

⁷ Artículos 17 y 32 del Reglamento de Bienes (en adelante RB).

⁸ Artículo 3 del RCI.



Función interventora (subárea Q)

La incidencia correspondiente a esta subárea es:

21. La entidad no ha establecido la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento⁹.

Control financiero (subárea R)

Las incidencias correspondientes a esta subárea son:

22. No se realiza el control financiero de los ingresos, cuando debía haberse efectuado al sustituirse su fiscalización previa por la toma de razón¹⁰.
23. Los informes definitivos de control financiero como resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías efectuadas¹¹ no han sido remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada ni al presidente de la entidad local.
24. El informe resumen de los resultados del control interno¹² no se ha remitido a la IGAE en el curso del primer cuatrimestre de cada año¹³.
25. El informe sobre los presupuestos generales de la entidad del ejercicio 2020 no se pronuncia sobre el cumplimiento de los plazos en los distintos trámites según el artículo 168 del TRLRHL. En alegaciones, nos indica la entidad que el informe de los presupuestos generales del ejercicio 2023 sí se ha pronunciado sobre el cumplimiento de los plazos de los distintos trámites, subsanándose por tanto la incidencia.
26. No se comprueba ni se fiscaliza la nómina en su integridad.

Controles básicos de ciberseguridad

Como hemos indicado en el apartado 3, la revisión se ha centrado en el análisis de la situación de los ocho controles básicos de ciberseguridad en relación con las aplicaciones y sistemas que soportan el proceso contable-presupuestario y otros sistemas de interés general. Este trabajo ha sido realizado, por razones de especialización y eficiencia, por la UASI y se publica como informe independiente que puede verse en la web de la Sindicatura de Comptes (sindicom.gva.es): [Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de auditoría de los controles básicos de ciberseguridad del Ayuntamiento de Elche del año 2019. Situación a 31 de diciembre de 2021.](#)

⁹ Artículo 13.2 del RCI.

¹⁰ Artículo 9 del RCI.

¹¹ Artículo 35 del RCI.

¹² Artículo 37.1 del RCI.

¹³ Artículo 37.2 del RCI.



En dicho informe se señala como una de las conclusiones más significativas que el índice de cumplimiento de los controles básicos de ciberseguridad es del 62,9%. En el cuadro 2 del apartado 5 del presente informe, que muestra el detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas, se detalla la puntuación que para dicho índice de cumplimiento hemos asignado a cada uno de los ocho controles de ciberseguridad para ser homogéneos con el resto de las áreas revisadas.

5. VALORACIÓN GLOBAL

Para emitir una valoración global sobre los datos del presente informe hemos utilizado unos parámetros que nos han permitido evaluar las puntuaciones obtenidas en las diversas áreas revisadas. A menor puntuación obtenida, menor confianza en el entorno de control establecido por la entidad y mayor riesgo de que se produzcan errores. Para ello, hemos considerado los siguientes parámetros con objeto de definir el riesgo:

Cuadro 2. Parámetros utilizados para definir el riesgo sobre la base de la puntuación obtenida

	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo
Porcentaje	<60%	60-80%	>80%

El Ayuntamiento ha obtenido 38.715 puntos, que suponen un 77,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:



Cuadro 3. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

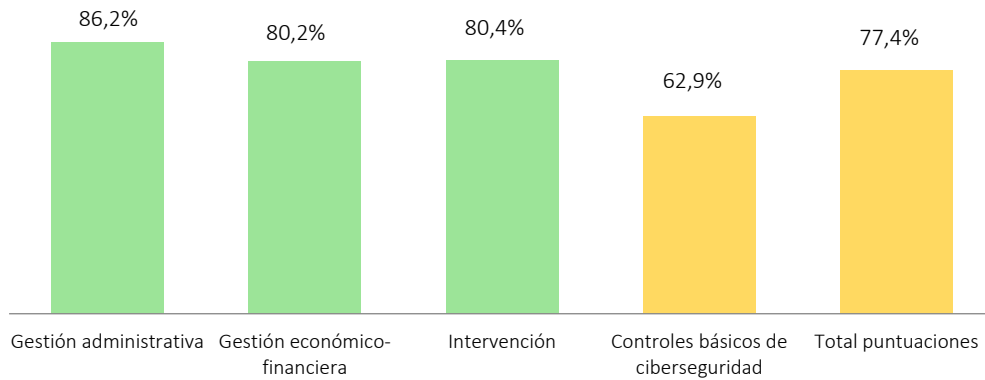
Áreas	Puntos obtenidos		Total (c) = (a) + (b)	Puntuación máxima (d)	% (c/d)
	Básicas (a)	No básicas (b)			
1. Área de gestión administrativa					
A. Aspectos organizativos de la entidad local	416	283	699	875	79,9
B. Entes dependientes o en los que participe la entidad local	775	375	1.150	1.250	92,0
C. Secretaría, registro y actas	528	244	772	875	88,2
D. Personal al servicio de la corporación local	1.375	1.118	2.493	2.750	90,7
E. Inventario de bienes y patrimonio	1.192	594	1.786	2.125	84,0
F. Subvenciones	778	881	1.659	1.875	88,5
G. Contratación y compras	1.639	577	2.216	2.750	80,6
Total área 1	6.703	4.072	10.775	12.500	86,2
2. Área de gestión económico-financiera					
H. Endeudamiento	875	825	1.700	1.750	97,1
I. Tesorería	1.520	584	2.104	2.500	84,2
J. Ingresos tributarios, precios públicos y multas	437	355	792	875	90,5
K. Recaudación	663	186	849	1.125	75,5
L. Contabilidad	1.253	933	2.186	2.500	87,4
M. Gastos de inversión	38	0	38	375	10,1
N. Ingresos por transferencias	125	119	244	250	97,6
O. Presupuestos	1.171	939	2.110	3.125	67,5
Total área 2	6.082	3.941	10.023	12.500	80,2
3. Área de intervención					
P. Organización y regulación	917	120	1.037	1.592	65,1
Q. Función interventora	416	600	1.016	1.325	76,7
R. Control financiero	5.044	2.956	8.000	9.583	83,5
Total área 3	6.377	3.676	10.053	12.500	80,4
4. Área de controles básicos de ciberseguridad (1)					
Inventario y control de dispositivos físicos			880	1.562,5	56,3
Inventario y control de <i>software</i> autorizado y no autorizado			1.103	1.562,5	70,6
Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades			1.069	1.562,5	68,4
Uso controlado de privilegios administrativos			883	1.562,5	56,5
Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i>			844	1.562,5	54,0
Registro de la actividad de los usuarios			1.103	1.562,5	70,6
Copias de seguridad de datos y sistemas			1.201	1.562,5	76,9
Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad			781	1.562,5	50,0
Total área 4			7.864	12.500	62,9
Total áreas	19.162	11.689	38.715	50.000	77,4

(1) De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.



En los apéndices 4, 5 y 6 se recogen, respectivamente, las observaciones sobre las áreas de gestión administrativa, gestión económico-financiera e intervención, que no han sido incluidas en el apartado 4. En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área, así como el nivel de riesgo obtenido:

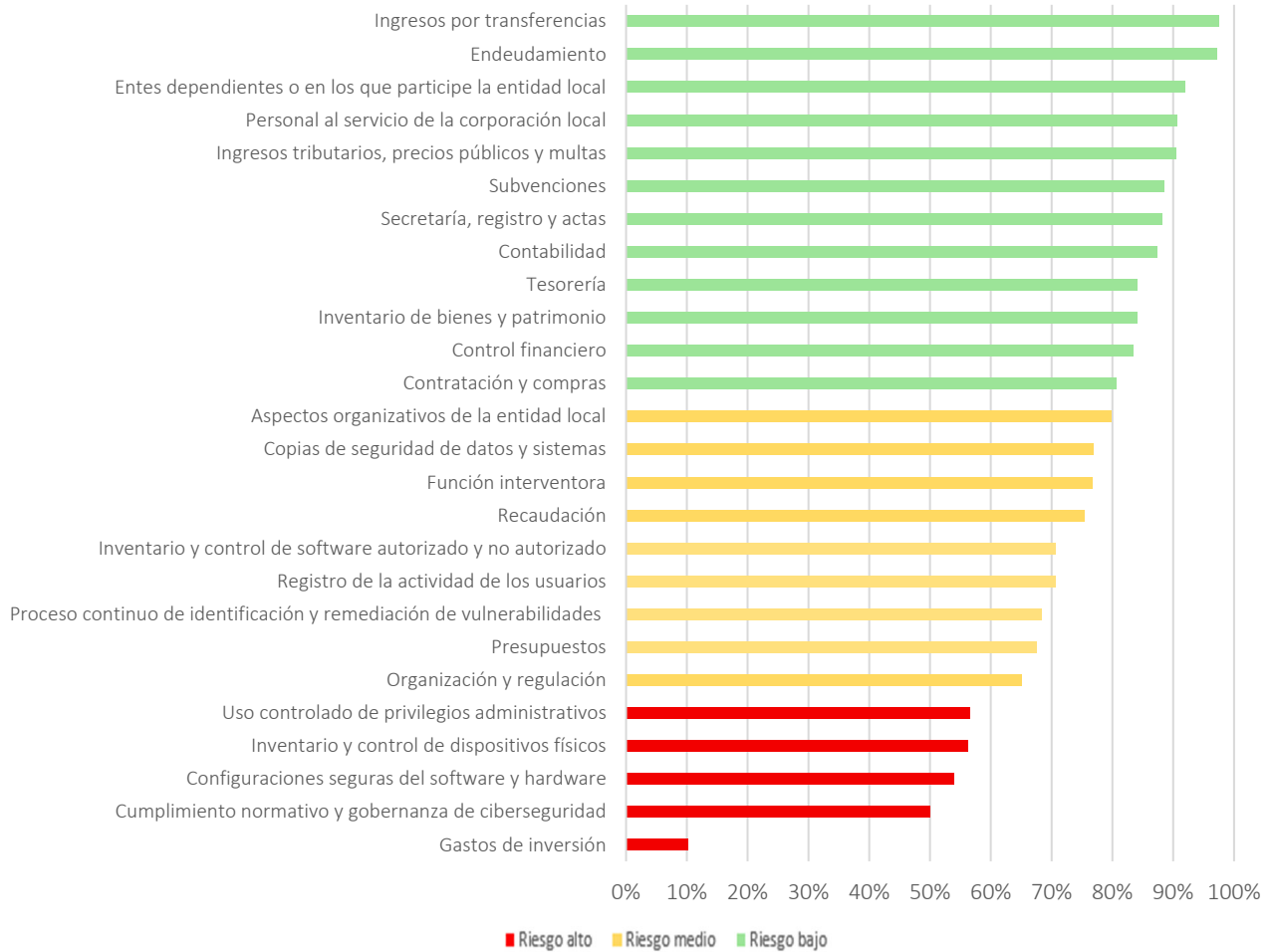
Gráfico 1. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible y nivel de riesgo



El siguiente gráfico resume la puntuación global obtenida en cada una de las subáreas ordenadas de mayor a menor y el nivel de riesgo en cada una de ellas:



Gráfico 2. Porcentaje de la puntuación por subáreas sobre el total posible y nivel de riesgo



6. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Resulta de utilidad elaborar un reglamento orgánico, así como un organigrama actualizado de la entidad y manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas. Así mismo, recomendamos que se cubra la plaza de interventor que está vacante desde 1999.
2. Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento, en el área de personal se recomienda fijar unas horas mínimas anuales de formación.



3. El perfil de contratante debería recoger aquellos contenidos que se indican en la LCSP y debe estar debidamente actualizado.
4. Se recomienda que se adopten otras medidas específicas de prevención del fraude o corrupción a lo largo de la tramitación del expediente de contratación, entre ellas¹⁴:
 - a) Inclusión en los pliegos de penalidades en caso de incumplimiento del deber de informar sobre posibles situaciones de conflicto de intereses
 - b) Declaración responsable de las empresas licitadoras
 - c) Declaración responsable de los cargos públicos de la entidad
 - d) Declaración responsable del personal de la entidad que interviene en la tramitación del expediente de contratación
5. Con el fin de mejorar el entorno de control de la subárea de contabilidad se recomienda que se registren los hechos económicos de acuerdo con los principios contables que son de aplicación y se ofrezca información fiable de la situación financiera de la entidad.
6. Elaborar un plan de inversiones realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento. Además, es necesario estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones y realizar un seguimiento de su ejecución.
7. Es conveniente que en las actas del Pleno de la entidad se haga referencia a los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria¹⁵.

¹⁴ Artículo 64 de la LCSP.

¹⁵ Artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (en adelante REP).



APÉNDICE 1

Marco normativo



Para evaluar el entorno de control se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente normativa:

Disposiciones generales

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LT).

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (LTCV).

Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Bienes de las entidades locales

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

Personal al servicio de las entidades locales

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LFPV).



Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS).

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

Haciendas locales

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones públicas y las



condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta a partir de la correspondiente al ejercicio 2019.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

Legislación tributaria y de recaudación

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

Contratos del sector público

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RPLCSP).

Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.



APÉNDICE 2

Objetivos, alcance y metodología



Objetivos

Nuestro objetivo ha sido obtener una seguridad limitada y concluir sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Elche, incluido su control interno y sus controles básicos de ciberseguridad, proporcionando una evaluación sobre su diseño y eficacia operativa al objeto de comprobar la protección de los bienes de la entidad, verificar la fiabilidad e integridad de la información, comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable, conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a la subsanación de las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control.

Los procedimientos realizados en una auditoría de seguridad limitada son reducidos en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable, pero se espera que el nivel de seguridad sea, conforme al juicio profesional del auditor, significativo para los destinatarios del informe. La seguridad limitada no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes siempre detecte una deficiencia de control o un incumplimiento significativo cuando existan.

Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local

Adicionalmente a las responsabilidades señaladas en el apartado 2 del Informe, deben:

- a) Proporcionarnos:
 - acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la dirección y que sea relevante para la fiscalización o auditoría, tal como registros, documentación en papel o electrónica, y otro material;
 - acceso a las aplicaciones y bases de datos relevantes para la fiscalización;
 - información adicional que podamos solicitar para los fines de fiscalización, y
 - acceso ilimitado a las personas de la entidad local de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.
- b) Dar las instrucciones oportunas para que se preste la colaboración necesaria al equipo de auditoría.

Hay que indicar al respecto que hemos contado con la plena colaboración del personal de la entidad durante nuestro trabajo.

- c) Tomar las medidas oportunas para subsanar las deficiencias que pueda poner de manifiesto la Sindicatura.



Alcance y procedimientos de la fiscalización

La fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con la metodología establecida en las secciones aplicables del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes y se ha desarrollado en dos fases. En la primera, hemos recopilado información sobre el entorno de control de la entidad local a través de unos cuestionarios elaborados por esta Sindicatura, que han sido cumplimentados por los diversos responsables de la entidad local a través de la plataforma DINTRE, ubicada en la web de la Sindicatura de Comptes.

La segunda fase ha consistido en comprobar, mediante las pruebas pertinentes, determinadas respuestas de los cuestionarios, con el fin de evaluar adecuadamente la razonabilidad de estas en relación con el entorno de control de la entidad.

Los cuestionarios elaborados se han estructurado en tres bloques:

1. Área de gestión administrativa:

- Aspectos organizativos de la entidad local
- Entes dependientes o participados por la entidad local
- Secretaría, registro y actas
- Personal al servicio de la corporación local
- Inventario de bienes y patrimonio
- Subvenciones
- Contratación y compras

2. Área de gestión económico-financiera:

- Endeudamiento
- Tesorería
- Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- Recaudación
- Contabilidad
- Gastos de inversión
- Ingresos por transferencias
- Presupuestos



3. Área de intervención:

- Organización y regulación
- Función interventora
- Control financiero

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de la entidad local y con unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas. En este sentido, se debe interpretar que cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el entorno de control del que dispone el Ayuntamiento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al entorno de control en sus diversas áreas o ponen de manifiesto áreas de riesgo. Por tanto, estas incidencias básicas se han valorado de acuerdo con su relevancia y se recogen en el apartado 4 de este informe, dedicado a las conclusiones sobre el entorno de control.

En este sentido, hay que indicar que en aquellas preguntas correspondientes a aspectos que el Ayuntamiento no realiza o no aplica, pero que no tienen la consideración de deficiencia, se les ha asignado la puntuación positiva que dichas preguntas tienen atribuida con objeto de que no influya de forma negativa en la valoración de la subárea/área correspondiente.

Los datos que figuran en este informe han sido facilitados por el Ayuntamiento. Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como también una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría consideradas pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el cuadro siguiente, que refleja los puntos asignados a cada área y subárea por tipo de incidencia y los porcentajes que representan sobre el total de cada área y subárea.

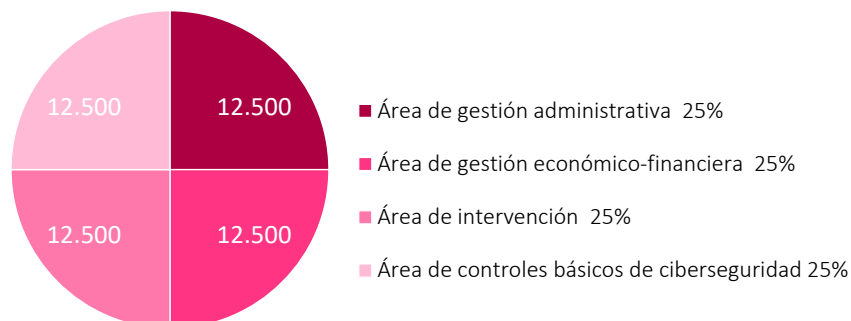


Cuadro 4. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

Áreas	Básicas	No básicas	Puntuación total	% sobre la puntuación del área
1. Área de gestión administrativa				
Aspectos organizativos de la entidad	520	355	875	7,0
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	875	375	1.250	10,0
Secretaría, registro y actas	555	320	875	7,0
Personal al servicio de la corporación local	1.375	1.375	2.750	22,0
Inventario de bienes y patrimonio	1.275	850	2.125	17,0
Subvenciones	936	939	1.875	15,0
Contratación y compras	1.922	828	2.750	22,0
Total área 1	7.458	5.042	12.500	100,0
2. Área de gestión económico-financiera				
Endeudamiento	875	875	1.750	14,0
Tesorería	1.750	750	2.500	20,0
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	437	438	875	7,0
Recaudación	788	337	1.125	9,0
Contabilidad	1.445	1.055	2.500	20,0
Gastos de inversión	263	112	375	3,0
Ingresos por transferencias	125	125	250	2,0
Presupuestos	1.758	1.367	3.125	25,0
Total área 2	7.441	5.059	12.500	100,0
3. Área de intervención				
Organización y regulación	1.084	508	1.592	12,7
Función interventora	624	701	1.325	10,6
Control financiero	5.794	3.789	9.583	76,7
Total área 3	7.502	4.998	12.500	100,0
4. Área de controles básicos de ciberseguridad (1)				
Inventario y control de dispositivos físicos			1.562,5	12,5
Inventario y control de <i>software</i> autorizado y no autorizado			1.562,5	12,5
Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades			1.562,5	12,5
Uso controlado de privilegios administrativos			1.562,5	12,5
Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i>			1.562,5	12,5
Registro de la actividad de los usuarios			1.562,5	12,5
Copias de seguridad de datos y sistemas			1.562,5	12,5
Cumplimiento normativo y gobernanza de ciberseguridad			1.562,5	12,5
Total área 4			12.500	100,0
Total áreas			50.000	

(1) De acuerdo con la metodología utilizada en la revisión de esta área, no procede la distinción entre preguntas básicas y no básicas.

Gráfico 3. Distribución de la puntuación por áreas



Ámbito temporal

En general, el ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en la situación actualmente existente, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente, especialmente en lo que se refiere a los datos económico-presupuestarios que vendrán referidos a las cuentas de la entidad local rendidas correspondientes al ejercicio 2019, independientemente de cuando se haya realizado el trabajo de campo para que los datos de las 18 entidades fiscalizadas¹⁶ vengan referidos a un mismo ejercicio presupuestario.

La auditoría del Ayuntamiento de Elche se inició en mayo de 2022 y el trabajo de campo finalizó en octubre de 2022. Consideramos como fin del trabajo de campo la fecha en la que los hallazgos de la auditoría, las conclusiones y el borrador previo del Informe son discutidos con los responsables de la entidad auditada, de acuerdo con lo establecido en nuestro *Manual de fiscalización*, ya que hasta entonces es admitida cualquier evidencia adicional disponible. Por tanto, el informe con carácter general refleja la situación en ese momento, ya que es frecuente que, desde que se inicia el trabajo de campo, determinadas deficiencias observadas y señaladas a los gestores sean subsanadas y consideradas de esta forma en las conclusiones.

¹⁶ Tal como se indica en el apartado 1, "Introducción", la fiscalización ha consistido en una revisión del entorno de control de las tres diputaciones provinciales y de los 15 ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes.



APÉNDICE 3

Información general



Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Elche está situado en la comarca de El Baix Vinalopó, en la provincia de Alicante. Su población es de 234.765 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2020.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por 27 concejales (incluido el alcalde), ajustándose a lo establecido en el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcaldía, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

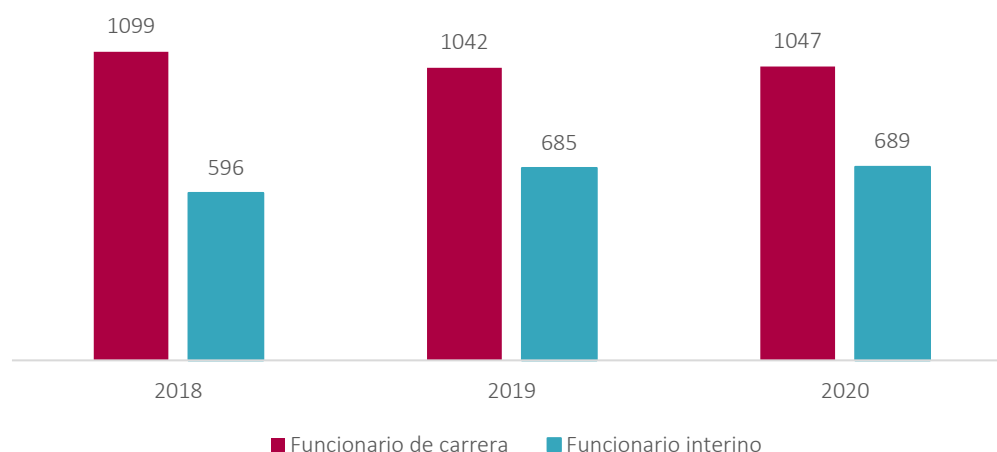
Cuadro 5. Datos sobre determinados órganos municipales

	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de alcalde	Comisiones informativas
Número	10	9	7

(*) Incluyendo al alcalde.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020:

Gráfico 4. Evolución del número de funcionarios



En los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia cómo los funcionarios han experimentado entre 2018 y 2020 un incremento del 2,4%, al pasar de 1.695 a 1.736 personas, debido al aumento del número de funcionarios interinos.

En el ejercicio 2020 se han realizado 56 provisiones de puestos de trabajo, de las cuales 30 han sido por comisión de servicios, cuatro por mejora de empleo, 18 por atribución

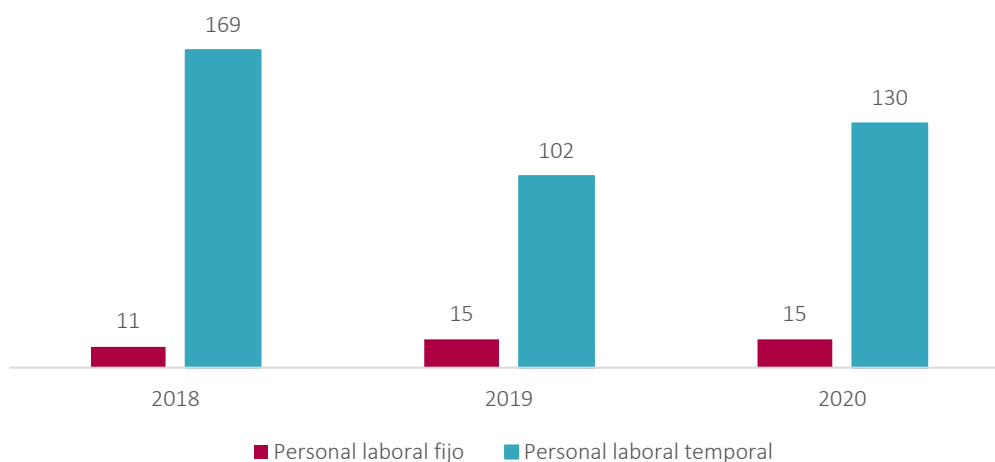


temporal de funciones, una por reincorporación al puesto de trabajo, dos por reingreso al servicio activo y una por segunda actividad.

El número de coordinadores generales ha sido de nueve, provistos por libre designación. La entidad nos ha informado que no dispone de directores generales.

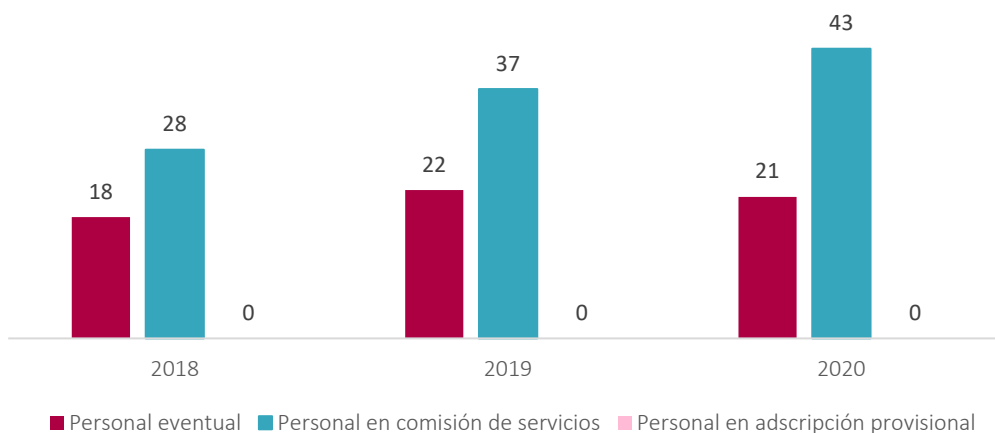
En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral temporal y del personal laboral fijo. Es destacable que se ha producido una reducción del 23,1% en el número de laborales temporales y un aumento de 4 personas, un 36,4%, en el personal laboral fijo.

Gráfico 5. Evolución del personal laboral fijo y temporal



A continuación, se muestra la evolución del personal eventual, en comisión de servicios y en adscripción provisional entre 2018 y 2020:

Gráfico 6. Evolución del personal eventual, en comisión de servicios y en adscripción provisional





El personal eventual ha aumentado en tres personas entre 2018 y 2020. El número de personas en comisión de servicios ha aumentado en 15, al pasar de 28 empleados en 2018 a 43 en 2020, un 53,6%.

No ha habido personal en adscripción provisional.

Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico-financiera de 2017, 2018 y 2019, obtenidos de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y cuya verificación no ha sido objeto de esta fiscalización.

Cuadro 6. Datos sobre la ejecución presupuestaria

Concepto	2017	2018	2019
Presupuesto inicial ingresos	171.195.577	179.353.393	174.924.506
Presupuesto inicial gastos	171.195.577	179.353.393	171.579.246
Previsiones ingresos definitivas	200.597.564	213.615.114	226.560.474
Previsiones gastos definitivas	200.597.564	213.615.114	223.215.214
Derechos reconocidos netos	188.858.060	215.634.231	184.033.625
Obligaciones reconocidas netas	185.048.614	186.762.404	178.982.534
Resultado presupuestario ajustado	15.385.608	33.800.328	15.548.245
Remanente de tesorería para gastos generales	10.722.250	27.446.741	13.863.622
Remanente de tesorería total	40.610.462	64.021.824	65.078.923

A continuación se detalla, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019:

Cuadro 7. Estado de la deuda

Estado de la deuda	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
A corto plazo con entidades de crédito	15.117.217	14.549.620	11.924.418
A largo plazo con entidades de crédito	39.335.445	24.075.365	9.478.078
Otras deudas	11.269.481	10.476.637	17.466.728
Total deuda	65.722.143	49.101.622	38.869.224

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el ahorro neto y la capacidad o necesidad de financiación de 2017, 2018 y 2019:



Cuadro 8. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
Ahorro neto	20.557.930	37.292.452	18.867.758
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	23.647.162	36.002.542	20.269.355

En los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que entre 2017 y 2019 la deuda se ha reducido en 26.852.919 euros (un 40,9%), el ahorro neto ha disminuido en 1.690.172 euros (un 8,2%) y la capacidad de financiación en 3.377.807 euros (un 14,3%).



APÉNDICE 4

Observaciones sobre el área de gestión administrativa

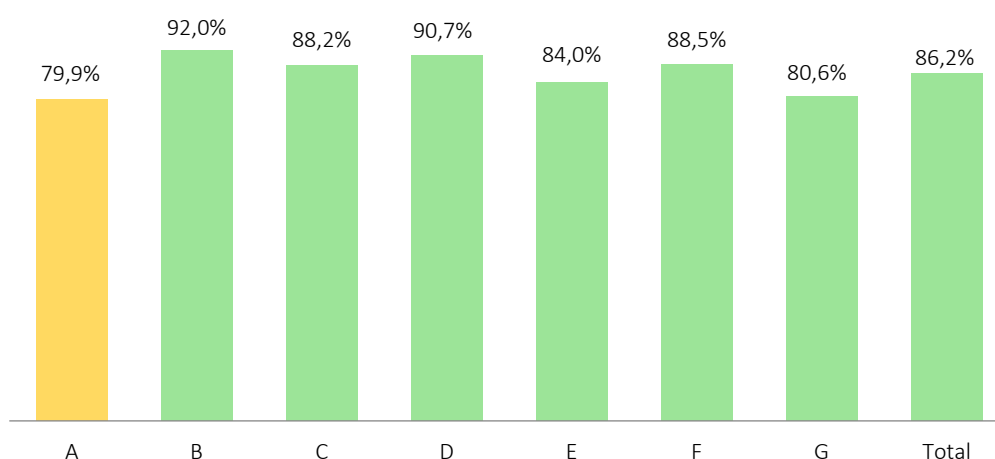


El área de gestión administrativa se desglosa en las siguientes subáreas:

- A Aspectos organizativos de la entidad local
- B Entes dependientes o participados por la entidad local
- C Secretaría, registro y actas
- D Personal al servicio de la entidad
- E Inventario de bienes y patrimonio
- F Subvenciones
- G Contratación y compras

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

Gráfico 7. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión administrativa



Aspectos organizativos de la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 699 puntos, lo que representa un 79,9% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio, muy próximo al bajo, según los parámetros definidos en el cuadro 2.

El Ayuntamiento no cuenta con un reglamento orgánico. Tampoco dispone de un organigrama actualizado.

Tras las últimas elecciones, las asignaciones a los grupos políticos municipales aprobadas figuran en el siguiente cuadro:



Cuadro 9. Asignaciones mensuales a los grupos políticos municipales (en euros)

Grupo municipal	Componente fijo mensual	Componente variable nº concejales	Total mensual
Socialista	413	116	529
Popular	413	87	500
Compromís	413	19	432
Ciudadanos	413	19	432
Vox	413	19	432

El número de concejales y el importe total de sus retribuciones por asistencias del ejercicio 2020 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 10. Retribuciones por asistencias (en euros)

	Pleno	Junta de Gobierno	Otros
Nº de concejales	6	0	5
Importe total	20.712	0	17.168

Entes dependientes o participados por la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 1.150 puntos, lo que representa un 92,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

Según la información obtenida del Ayuntamiento, los entes dependientes de la entidad y participados por esta son los que se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro 11. Número de entes dependientes y participados

Tipo de ente	Nº según porcentaje de participación				Total
	100%	100% > X > 50%	X ≤ 50%	Sin determinar	
Organismos autónomos	1				1
Sociedades mercantiles	2	1			3
Fundaciones				1	1
Consortios no adscritos		1		1	2
Mancomunidades				1	1
Otros				5	5
Total entes					13



Secretaría, registro y actas

La valoración de esta subárea ha sido de 772 puntos, lo que representa un 88,2% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

Según la información facilitada por la entidad local, el departamento no dispone de un organigrama actualizado. En la Secretaría trabajan 14 personas y las funciones de Secretaría las desempeña un funcionario con habilitación nacional que ocupó su puesto por libre designación. En la actualidad hay una plaza vacante de habilitado nacional que es la de vicesecretario general desde diciembre de 2002.

Se recomienda llevar un registro sobre los litigios de cualquier clase y los poderes otorgados.

Existe delegación del presidente para dictar resoluciones a favor de tenientes de alcaldía o para órganos directivos y están integradas en el mismo libro.

Todos los grupos políticos municipales pueden acceder a los expedientes antes de las reuniones del Pleno, con la antelación prevista (artículo 46.2.b de la LRBRL). La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día está a disposición de los miembros de la entidad local en soporte electrónico, en la plataforma integrada de gestión y por correo electrónico. El Ayuntamiento incumple el artículo 15 del ROF, ya que en 2019 desconoce cuántas peticiones se realizaron al presidente de la entidad, con lo cual no se sabe cuántas fueron atendidas y cuántas resueltas.

El siguiente cuadro recoge cómo se realiza la defensa en juicio y la asesoría (jurídica, fiscal, laboral, etc.), así como el importe de los gastos que ha supuesto, en su caso, en el ejercicio 2019:

Cuadro 12. Defensa en juicio y asesoría

	Defensa en juicio	Asesoría
Por personal de la entidad local	✓	✓
Por abogados externos	✓	✓
Importe anual en euros	13.068	16.335

En relación con el control de la ética y de la actuación del personal y de las autoridades de la entidad local y sus entes dependientes, esta no ha acordado la creación de una comisión ética que actúe como órgano de control responsable del seguimiento del control ético de la actuación de la entidad local y sus entes.



Personal al servicio de la entidad

La valoración de esta subárea ha sido de 2.435 puntos, que equivale al 88,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de personal, que depende del coordinador de área de innovación y recursos humanos, trabajan 27 empleados, asignados a cuatro unidades administrativas.

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- En la RPT no consta que exista la información obligatoria referente a los méritos y a las funciones. Estas últimas no están en la RPT porque contienen una gran cantidad de información, pero se encuentran en el expediente de la RPT y en la web de la entidad local.
- Los cambios de departamento no se realizan mediante convocatoria pública, por lo que no se cumple el artículo 81 del TREBEP.

Además de los incumplimientos mencionados anteriormente, el Ayuntamiento debería introducir determinadas prácticas con el objetivo de mejorar el control interno en la gestión de las nóminas:

- Dejar constancia documental de que se comprueban las variaciones de las nóminas entre un mes y el anterior.
- Establecer una fecha fija de cierre a efectos de elaboración y pago de la nómina.
- Incluir en la web de la entidad las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a sus empleados.

Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta subárea ha sido de 1.786 puntos, lo que representa un 84,0% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de patrimonio, que depende de urbanismo/coordinadora de gestión financiera y tributaria, trabajan seis empleados, asignados a dos unidades administrativas.

A continuación, se recoge un cuadro con la información que el Ayuntamiento ha aportado en relación con el número y valor en euros de determinados bienes incluidos en su inventario a 31 de diciembre de 2019:



Cuadro 13. Bienes inmuebles, muebles históricos y vehículos

	Número	Importe
Bienes inmuebles	2.465	309.599.576
Bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	473	3.426.679
Vehículos	343	5.403.301

A continuación, se detallan los incumplimientos detectados:

- El inventario de sus entidades dependientes no está autorizado por el secretario, ni cuenta con el visto bueno del presidente¹⁷.
- El inventario y las rectificaciones de sus entidades dependientes no se han remitido a la Generalitat ni a la Administración del Estado¹⁸.
- No todos los bienes inmuebles ni todos los derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad¹⁹, porque muchos de ellos son vía pública.
- El inventario de derechos reales no expresa la naturaleza, dato exigido en el artículo 21 del RB. Tampoco se expresa en el inventario de los bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico la indicación de la razón de su valor artístico, histórico o económico, dato exigido en el artículo 22 del RB. El inventario de los valores mobiliarios no expresa los siguientes datos exigidos en el artículo 23 del RB: serie y numeración, valor efectivo y frutos y rentas que produjere y en el inventario de los créditos y derechos personales no expresa el concepto, el nombre del deudor, el valor y el vencimiento en su caso, como lo exige el artículo 24 del RB.

Por último, se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos, así como implantar un registro que permita controlar el consumo de combustible.

Subvenciones

La valoración de esta subárea ha sido de 1.659 puntos, lo que representa un 88,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

La gestión de las subvenciones, que depende del coordinador de cada unidad administrativa, es llevada a cabo por 35 empleados, asignados a 14 unidades administrativas.

¹⁷ Artículo 32 del RB.

¹⁸ Artículo 86 del TRRL.

¹⁹ Artículo 36 del RB.



Según la información facilitada, el importe total de las subvenciones concedidas en 2019 asciende a 5.960.654 euros, de los que 3.805.812 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en el ejercicio 2019 desglosado en los distintos tipos establecidos en la LGS:

Cuadro 14. Subvenciones de concesión directa

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	1.559.040
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	0
Subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	2.246.772
Otras subvenciones	0
Total	3.805.812

La entidad no dispone de un plan estratégico de subvenciones²⁰.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones²¹ han sido aprobadas por el Pleno²² y publicadas en el *BOP*²³.

Contratación y compras

La valoración de esta subárea ha sido de 2.216 puntos, que equivale al 80,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

La gestión de la contratación se realiza por un departamento de contratación en el que trabajan ocho empleados, asignados a dicha unidad administrativa.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el importe formalizado de los contratos y de los modificados, en su caso (sin IVA), así como el número de expedientes de los distintos tipos de contratos formalizados en 2019, con la excepción de los contratos menores y de los que comporten ingresos para la entidad:

²⁰ Artículo 8.1 de la LGS.

²¹ Artículo 9.2 de la LGS.

²² Artículo 22.2 de la LRBRL.

²³ Artículo 9.3 de la LGS.



Cuadro 15. Contratos según tipología

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe formalizado	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto	921.592	0	11
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	59.277	0	3
Subtotal		980.869	0	14
Concesión de obras	Abierto	0	0	0
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
Subtotal		0	0	0
Concesión de servicios	Abierto	0	0	0
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
Subtotal		0	0	0
Suministros	Abierto	775.621	0	24
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	0
Subtotal		775.621	0	24
Servicios	Abierto	2.714.255	0	14
	Restringido	0	0	0
	Licitación con negociación	0	0	0
	Negociado sin publicidad	0	0	0
	Otros	0	0	1
Subtotal		2.714.255	0	15
Otros		0	0	0
Total		4.470.745	0	53



Según la entidad, se formalizaron en el ejercicio 2019 dos contratos que supusieron ingresos por un importe de 1.250 euros sin modificados.

En 2019 se formalizaron cinco contratos sujetos a regulación armonizada, por un importe total de 2.474.031 euros.

Los expedientes de contratación constan y se tramitan en papel. No contienen un índice y la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.

En la adjudicación de los contratos se han utilizado los siguientes criterios: el precio, la calidad (características medioambientales, sociales, otras) y otros criterios. El plazo de ejecución ha sido otro de los criterios utilizados, pero sería preferible que no formara parte de los criterios de adjudicación en los contratos de obra debido a que suele derivar en posteriores modificaciones que desvirtúan el proceso y el criterio de selección del contratista. También se ha excluido el precio como criterio de selección de algún expediente²⁴.

La entidad no ha remitido a la Sindicatura de Comptes el documento de formalización y el extracto del expediente de contratación de aquellos contratos cuyo precio de adjudicación supere las cuantías legalmente previstas, 600.000, 450.000 o 150.000, en los tres meses siguientes a la formalización del contrato²⁵.

Según el Ayuntamiento, los materiales se almacenan en diferentes dependencias de la entidad, ya que el proveedor los suministra en función de las necesidades.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- Que en los criterios de selección y adjudicación se exijan o se valoren medios de prueba acreditativos del cumplimiento de características de tipo social y medioambiental²⁶.
- Nombrar un órgano que actúe como responsable del seguimiento del control ético en la contratación pública de todos los contratos²⁷, en aras de preservar el cumplimiento del principio de integridad.

²⁴ Artículo 146.1 de la LCSP.

²⁵ Artículo 335.1 de la LCSP, primer y segundo párrafos.

²⁶ Artículo 1.3 de la LCSP.

²⁷ Artículo 1.1 de la LCSP.



APÉNDICE 5

Observaciones sobre el área de gestión económico-financiera

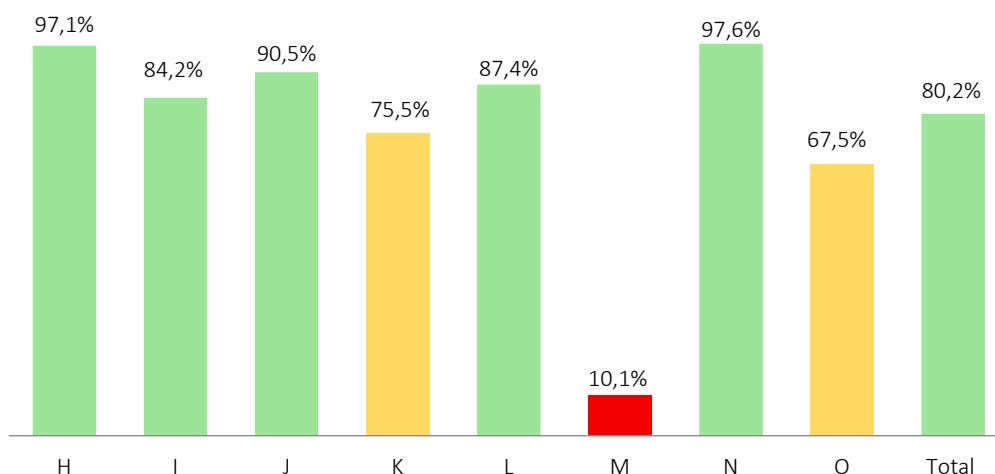


El área de gestión económico-financiera se desglosa en las siguientes subáreas:

- H Endeudamiento
- I Tesorería
- J Ingresos tributarios, precios públicos y multas
- K Recaudación
- L Contabilidad
- M Gastos de inversión
- N Ingresos por transferencias
- O Presupuestos

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

Gráfico 8. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de gestión económico-financiera



Endeudamiento

La valoración de esta subárea ha sido de 1.700 puntos, que representa alcanzar el 97,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la gestión de las operaciones de crédito trabajan cuatro empleados adscritos a una unidad administrativa, que depende del servicio de planificación financiera.

De acuerdo con la información facilitada existen créditos condicionados a la realización de inversiones que se contabilizan antes de que estas se efectúen. La entidad nos indica que dicha contabilización responde a criterios de economía de gestión, en cuanto facilita la



incorporación obligatoria de las inversiones financiadas con cargo al remanente de tesorería con financiación afectada.

Tesorería

La valoración de esta subárea ha sido de 2.104 puntos, lo que representa un 84,2% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de Tesorería trabajan 12 empleados asignados a dos unidades administrativas que dependen de la propia Tesorería. El tesorero es funcionario con habilitación nacional que ocupa una plaza cubierta por libre designación desde el año 2000.

Por otra parte, existen 19 personas autorizadas para acceder a las cuentas de la entidad a través de internet, acreditadas para la consulta de saldos y realización de otras operaciones, como el envío de remesas de recibos domiciliados. Según la entidad no se realizan transferencias, solo los habilitados para anticipos de caja fija en las cuentas habilitadas al efecto. En las cuentas ordinarias, los pagos se realizan a través de órdenes de pago firmadas por los tres claveros, es decir, de forma mancomunada.

El número de cuentas bancarias abiertas por la entidad local a 31 de diciembre de 2019 es el siguiente en función del concepto:

Cuadro 16. Relación de cuentas bancarias

Concepto	Número de cuentas
Cuentas operativas	7
Cuentas restringidas de recaudación	4
Cuentas restringidas de pagos de anticipos de caja fija	7
Cuentas restringidas de pagos a justificar	0
Cuentas restringidas de pagos	0
Cuentas financieras	2

Se elaboran planes de tesorería anualmente que son aprobados por la Junta de Gobierno Local y se efectúa un seguimiento trimestral de estos.

El orden de prelación de pagos es el siguiente: deuda bancaria, personal, Seguridad Social y Hacienda Pública, proveedores y otros.

En la información facilitada destaca también lo siguiente:

- La contabilización y el control de fondos no los realizan personas distintas, lo que supone una debilidad en el control de la gestión de la entidad.
- Los arqueos no incluyen conciliaciones bancarias porque los saldos bancarios coinciden con los saldos contables, ya que se incluye en el arqueo un documento llamado



"Cuentas XD" con el resumen de las partidas que están pendientes de formalizar. La entidad nos indica que los ingresos y pagos que no son inmediatamente formalizados se contabilizan como "pendientes de formalizar". En alegaciones, nos indica la entidad que dichos documentos son contabilizados diariamente por lo que no existen movimientos de cuentas bancarias pendientes de conciliación.

- Se manejan fondos en efectivo con una caja auxiliar, con un saldo medio mensual de 825 euros. No existen normas por escrito sobre el importe máximo que debe haber en la caja y tampoco se realizan arqueos sorpresa periódicos de estos fondos. No existen autorizaciones para realizar pagos por caja, solo admiten ingresos. Sin embargo, cabe indicar que los ingresos en la caja de efectivo no se contabilizan hasta que no se ingresan en las cuentas municipales restringidas.

De acuerdo con la información aportada por las entidades de crédito, el Ayuntamiento no es titular de tarjetas de crédito, pero sí de tres tarjetas de débito para facilitar la operatoria de los anticipos de caja.

El número de habilitados de caja fija a 31 de diciembre de 2019 asciende a siete, siendo la cuantía de anticipos de caja fija efectuados en 2019 de 66.184 euros y el saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de este ejercicio es de 10.720 euros. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija figuran en las bases de ejecución del presupuesto.

La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2019 es de 500 euros y no hay saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2019. Las cuentas justificativas referidas a estos pagos se presentan con los justificantes adecuados. Las normas sobre el funcionamiento de los pagos a justificar figuran en las bases de ejecución del presupuesto.

Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La valoración de esta subárea ha sido de 792 puntos, que supone el 90,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de ingresos tributarios, precios públicos y multas trabajan 22 empleados asignados a siete unidades administrativas que dependen de la jefatura de servicio de gestión tributaria.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes en 2020 asciende a 48. El número de recursos presentados por ordenanzas fiscales asciende a 24 y no se ha estimado ninguno.
- Todas las ordenanzas han sido actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren.



- La inspección de algunos tributos está delegada en Suma Gestión Tributaria. Para el resto de los tributos no delegados, la entidad cuenta con una unidad de inspección de tributos. No obstante, no existe un plan de actuación ni un informe en el que se valoren las actuaciones realizadas.

Recaudación

La valoración de esta subárea ha sido de 849 puntos, que supone el 75,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la gestión de la recaudación trabajan cinco empleados asignados a una unidad administrativa y depende directamente de Tesorería.

No existe una ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección. Al respecto, la entidad nos informa que esta circunstancia es debida a que la mayor parte de la gestión fiscal de competencia municipal se realiza por encomienda o delegación por parte del organismo Suma Gestión Tributaria de la Diputación de Alicante, quien tiene su propia ordenanza de gestión, recaudación e inspección.

Los sistemas que utiliza la entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:

Cuadro 17. Sistemas de recaudación

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios de la propia entidad	✓	✗
En colaboración con entidades bancarias	✓	✗
En colaboración con empresas (que no sean entidades bancarias)	✓	✗
Delegación en entidades públicas (Suma o Diputación)	✓	✓

El número de contratos de colaboración con entidades bancarias para la recaudación asciende a diez. El número de contratos de colaboración para la recaudación con otras empresas privadas asciende a uno por importe de 8.789.258 euros. La empresa mixta de colaboración en la recaudación elabora los padrones y practica las liquidaciones tributarias, con arreglo al contrato que en su día motivó su creación.

Los datos de la gestión cobratoria, cuenta de recaudación, que nos ha facilitado la entidad local, son los siguientes en euros:



Cuadro 18. Datos gestión cobratoria 2019

	Recaudación voluntaria	Recaudación ejecutiva
Pendiente cuenta recaudación 31 de diciembre de 2018	7.428.395	28.454.685
Traspaso de voluntaria ejecutiva	0	0
Cargos del ejercicio 2019	112.668.540	7.474.596
Total a cobrar en 2019	120.096.935	35.929.281
Bajas 2019	9.192.400	3.545.773
Cobros 2019	96.867.954	11.120.633
Pendiente cuenta recaudación 31 de diciembre de 2019	14.036.581	21.262.875

La empresa mixta colaboradora, que no es una entidad bancaria, es una sociedad de capital mixto con mayoría del 51% por parte del Ayuntamiento de Elche, presenta cada 90 días las cuentas de su gestión cobratoria e ingresa la recaudación en las cuentas de la entidad también cada 90 días.

Los ingresos procedentes de la recaudación se aplican al presupuesto cada 15 días.

La gestión cobratoria de las multas no se realiza en colaboración con una empresa privada.

La entidad no tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada.

El programa de recaudación registra en contabilidad algunos de los cobros de forma directa y otros deben realizarse manualmente con la aplicación contable.

El periodo de cobro en vía voluntaria de los siguientes tributos es:

- IBI: del 26 de julio al 4 de octubre
- IAE: del 26 de julio al 4 de octubre
- IVTM: del 5 de marzo al 31 de mayo

Además de todo ello, también es relevante señalar que la recaudación está delegada en el organismo Suma Gestión Tributaria, siendo los impuestos/tasas que se han delegado los siguientes: IBI, IAE, IVTM e IIVTNU, en recaudación voluntaria y ejecutiva, y el ICIO y las tasas, en recaudación ejecutiva.

Con el fin de mejorar el entorno de control de la recaudación se recomienda lo siguiente:

- Extender el cobro de todos los ingresos y tributos a través de entidades bancarias. En este sentido, la entidad nos señala en alegaciones que el cobro de la práctica totalidad de los tributos e ingresos de derecho público se recaudan por entidades financieras y telemáticamente, mediante acceso a la página web municipal y, con carácter residual, mediante tarjeta de crédito, con las únicas excepciones de las entradas a instalaciones deportivas, teatros, cine y museos, cuyos ingresos pueden efectuarse en metálico.



- Establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar la liquidación y pago de todos los tributos mediante la utilización de firma electrónica.
- Ingresar diariamente en las cuentas bancarias la recaudación que se haya realizado en metálico en las dependencias municipales.

Contabilidad

La valoración de esta subárea ha sido de 2.186 puntos, lo que representa un 87,4% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En el departamento de contabilidad trabajan siete empleados adscritos a una unidad administrativa, que depende de la Intervención.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- La aplicación informática que utiliza la entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las personas encargadas de realizar trámites que deban tener reflejo contable. En virtud de ello, 24 personas acceden a esta aplicación informática que es de producción propia.
- El departamento contable tiene conocimiento de las facturas recibidas desde el momento en que se descargan en el sistema contable, procedentes de FACe o de la sede electrónica, y emplea dos días para contabilizarlas.
- En las normas contables elaboradas por la entidad no está definido el flujo que deben seguir los documentos para su firma por los distintos responsables que intervienen en el proceso contable.
- No existen normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y protección segura.
- Previamente a la realización de un gasto no siempre se efectúa la propuesta de gasto ni se realiza la retención de crédito²⁸. En este sentido, se muestra en el cuadro siguiente el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno de la entidad en 2019 y 2020.

Cuadro 19. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos anteriores al ejercicio de aprobación	Gastos del ejercicio de aprobación
2019	2	2.126.524	2.126.524	0
2020	2	2.324.135	2.324.135	0
Total	4	4.450.659	4.450.659	0

²⁸ Artículo 173.5 del TRLRHL.



Gastos de inversión

La valoración de esta subárea ha sido de 38 puntos, lo que representa tan solo el 10,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo alto según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la gestión de las inversiones, que depende de la coordinadora de gestión financiera y tributaria, participa una unidad administrativa y tres empleados.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- No se cumplen los plazos de las inversiones a largo plazo, pues no se elaboran planes de inversión.
- En el caso de retrasos en la ejecución de las inversiones no se realiza un informe por el servicio técnico o el facultativo.
- No se adoptan medidas si se producen desviaciones en la ejecución de las inversiones.

Ingresos por transferencias

La valoración de esta subárea ha sido de 244 puntos, lo que representa un 97,6% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 1.

En la gestión de ingresos por transferencias y subvenciones participan tres empleados asignados a una unidad administrativa y esta depende de la coordinadora de gestión financiera y tributaria.

En la información facilitada destaca que se llevan registros individualizados de las subvenciones recibidas, pero es conveniente que reflejen lo siguiente:

- Estado de ejecución de la correspondiente inversión
- Desviaciones de financiación

Presupuestos

La valoración de esta subárea ha sido de 2.110 puntos, lo que representa el 67,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En la unidad de presupuestos, que depende de la coordinadora de gestión financiera y tributaria, trabajan tres empleados, asignados a una unidad administrativa.

En este sentido, es importante destacar que la Intervención no participa en la elaboración de los presupuestos, lo que supone una adecuada segregación de funciones.



El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2020, poniéndose de manifiesto el incumplimiento de la mayoría de los plazos establecidos en la legislación vigente:

Cuadro 20. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto 2020

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión al Ayuntamiento de los presupuestos de organismos autónomos	19/11/2019	✗
Remisión al Ayuntamiento de las previsiones en el caso de las sociedades participadas íntegra o mayoritariamente	31/10/2019	✗
Remisión del presupuesto general a la Intervención	02/12/2019	✗
Informe de Intervención sobre el presupuesto general	04/12/2019	✗
Remisión del presupuesto general al Pleno	17/12/2019	✗
Aprobación inicial, que será única, con detalle de los presupuestos que integran el presupuesto general	17/12/2019	✓
Aprobación definitiva	17/01/2020	✗
Entrada en vigor: inserción en el BOP	21/01/2020	✗
Remisión a la Administración del Estado	17/03/2020	✗
Remisión a la Administración de la Generalitat	02/05/2020	✗

De la información obtenida destaca adicionalmente a lo ya mencionado sobre los plazos que:

- No se presentaron reclamaciones sobre los presupuestos de 2020.
- El presupuesto de 2020 contenía toda la información requerida legalmente, incluida la de los entes dependientes, excepto el plan de inversiones²⁹.

El remanente positivo de tesorería para gastos generales de los ejercicios 2018 y 2019 se destinó a reducir las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y a financiar inversiones, y el del ejercicio 2018 a reducir también el endeudamiento.

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2019 asciende a 3.093.868 euros.

En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento o no de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020:

²⁹ Artículos 164.1, 165 y 166 del TRLRHL.



Cuadro 21. Ciclo presupuestario

	Ejercicios		
	2018	2019	2020
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	✘	✘	✘
Elaboración de la liquidación del presupuesto	✔	✘	✘
Formación de la Cuenta General	✘	✔	✔
Presentación al Pleno de la Cuenta General	✔	✘	✔
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	✔	✔	✔

A continuación, se recoge la información sobre los expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio 2019:

Cuadro 22. Modificaciones de crédito

Tipo de modificación	Nº expedientes	Importe
Créditos extraordinarios/suplementos de crédito	16	32.597.724
Ampliación de créditos	0	0
Transferencias de créditos	8	4.425.847
Generación de créditos	11	9.749.978
Incorporación de remanentes	2	13.499.768
Bajas por anulación	9	4.211.503

De la información facilitada en relación con los expedientes de modificaciones de crédito no se han puesto de manifiesto consideraciones adicionales.

Durante los ejercicios 2018 y 2019 tanto la entidad local como el consolidado cumplían la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda, tanto en el presupuesto como en la liquidación, excepto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, que incumplió el objetivo de la regla de gasto, tanto en la entidad local como en sus entes dependientes y en el consolidado.

Hay que señalar que de un total de dos entidades:

- En el presupuesto del ejercicio 2018 y 2019 y en la liquidación del ejercicio 2018 una sociedad no cumplió la regla de gasto.



APÉNDICE 6

Observaciones sobre el área de intervención

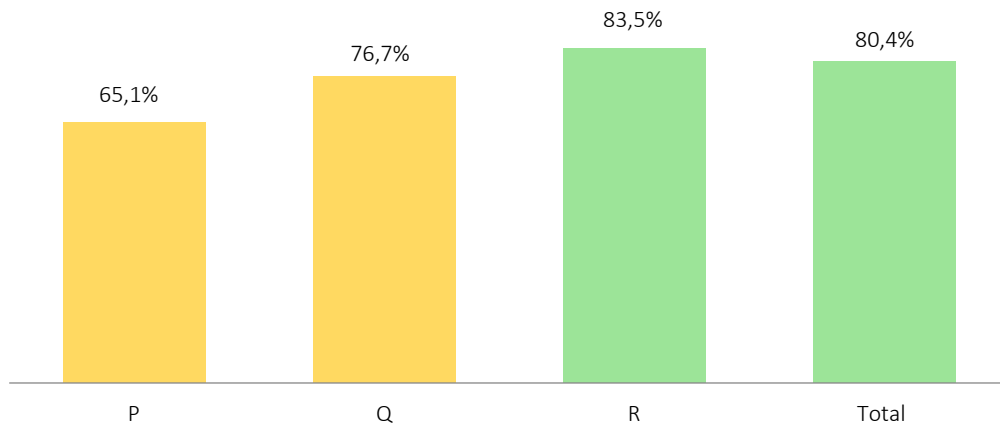


El área de intervención se desglosa en las siguientes subáreas:

- P Organización y regulación
- Q Función interventora
- R Control financiero

En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes obtenidos en esta área sobre la puntuación máxima posible y el nivel de riesgo en cada una de las subáreas que la integran:

Gráfico 9. Porcentaje de puntuación y nivel de riesgo por subáreas del área de intervención



Organización y regulación

La valoración de esta subárea ha sido de 1.037 puntos, lo que representa un 65,1% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 2.

Según la información facilitada por la entidad local, el área de intervención dispone de un organigrama actualizado. En ella trabajan 16 personas.. No existen habilitados nacionales, la plaza de interventor está vacante desde 1999. Las funciones de intervención las está realizando un técnico de administración especial que, hasta la fecha de redacción de este informe, ocupa el puesto de forma accidental.

La regulación interna de las funciones asignadas al órgano de control no está regulada.

El control interno de la actividad económico-financiera de la entidad local lo ejerce el órgano interventor mediante la función interventora y mediante el control financiero



(control permanente y auditoría pública, no incluyendo en el control permanente el control de eficacia)³⁰.

Función interventora

La valoración de esta subárea ha sido de 1.016 puntos, lo que representa un 76,7% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo medio según los parámetros definidos en el cuadro 2.

La entidad local efectúa una fiscalización plena de gastos, por lo que no ha establecido la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente³¹ y de sus organismos autónomos.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos por el órgano interventor en 2019 y 2020:

Cuadro 23. Informes emitidos por el órgano interventor

Estado de los informes	2019	2020
Informes de fiscalización previa	488	643
Informes emitidos con reparos	40	33
Informes emitidos con reparos no aceptados por el órgano gestor (discrepancias)	0	2
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el presidente no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	0	0
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el Pleno no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	0	0
Informes con discrepancias no resueltas	0	0

El Pleno ha resuelto las discrepancias si los reparos se basan en la insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieren a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia³².

Según la Intervención, en el plazo de 15 días desde la recepción del reparo, las discrepancias no se han planteado al presidente o al Pleno y no se han incluido en un punto independiente en el orden del día. El artículo 15.2 del RCI dispone que es el órgano gestor quien plantea la discrepancia para su resolución cuando no acepte el reparo.

En 2019 sí se efectuaron 27 reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato. Como aclaración el Ayuntamiento los calificó como reparos, pero realmente

³⁰ Artículo 3 del RCI.

³¹ Artículo 13.1 del RCI.

³² Artículo 15.2 del RCI.



corresponden a omisiones de fiscalización previa, tras un informe que realizó el Tribunal de Cuentas al respecto.

Control financiero

La valoración de esta subárea ha sido de 8.000 puntos, lo que representa un 83,5% de la puntuación máxima posible y un nivel de riesgo bajo según los parámetros definidos en el cuadro 2.

En el cuadro siguiente se muestra la puntuación desglosada de los apartados de la subárea de control financiero:

Cuadro 24. Puntuación desglosada de la subárea de control financiero

Subárea de control financiero	Control permanente	Auditoría pública	Informes específicos	Total (a)
Puntuación máxima (b)	2.608	417	6.558	9.583
Puntuación entidad (a)	2.033	417	5.550	8.000
% (a)/(b)	78,0	100,0	84,6	83,5
Nivel de riesgo	Medio	Bajo	Bajo	Bajo

Control permanente

El control permanente es la modalidad de control financiero que se ejerce sobre la entidad local y sus entidades dependientes incluidos los consorcios, si la normativa aplicable lo determina (artículo 3.4 del RCI). El control permanente no incluye el control de eficacia³³. Las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar en los ejercicios 2019 y 2020 están recogidas en el Plan de Control Financiero elaborado por el órgano interventor, que ha sido remitido al Pleno a efectos informativos³⁴.

El Plan de Control Financiero de los ejercicios 2019 y 2020 incluye, según el artículo 31.2 del RCI:

- Todas aquellas actuaciones que realizará el órgano interventor que deriven de una obligación legal.
- Las actuaciones a realizar sobre la base de un análisis de riesgos con los objetivos que se pretendan conseguir, teniendo en cuenta las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El control permanente se ejerce sobre la propia entidad local, organismos autónomos, sociedades mercantiles u otros entes públicos.

³³ Artículo 29.1 del RCI.

³⁴ Artículo 31.3 del RCI.



El plan de acción que ha formalizado el presidente que determina las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto no se ha elaborado dentro del plazo máximo de tres meses desde la remisión del informe resumen al Pleno³⁵.

Junto con el informe resumen de los resultados del control interno, no remitido a la IGAE, no se ha informado sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto³⁶.

Auditoría pública

Se ejerce la auditoría pública y esta ha consistido según el artículo 29.3 del RCI en:

- La auditoría de cuentas realizada por el órgano interventor a los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones obligadas a auditarse, los consorcios, las sociedades mercantiles y las fundaciones incluidas en el plan de auditorías.
- La auditoría de cumplimiento en las entidades no sometidas a control permanente.
- La auditoría operativa en las entidades no sometidas a control permanente.

En el caso en el que la entidad local realiza auditorías públicas estas se efectúan en colaboración con firmas de auditoría privadas.

El número de sociedades mercantiles participadas por la entidad local que tienen la obligación legal de ser auditadas son dos y todas son auditadas.

La entidad local ha contratado a firmas privadas de auditoría por un plazo máximo de dos años, prorrogables hasta ocho³⁷, y se ha consignado en el presupuesto del ejercicio de la entidad local el crédito suficiente para responder a las necesidades de colaboración en estas auditorías³⁸.

Informes específicos

El informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto 2019 no se pronuncia sobre estos aspectos:

- La estimación adecuada de los saldos de dudoso cobro.
- La evolución de los datos en relación con el ejercicio anterior.

³⁵ Artículo 38.2 del RCI.

³⁶ Artículo 38.4 del RCI.

³⁷ Artículo 34.3 del RCI.

³⁸ Artículo 34 del RCI.



La Intervención de la entidad ha elevado al Pleno un informe sobre los estados financieros de los ejercicios 2018 y 2019 de cada una de las entidades dependientes, una vez aprobados por el órgano competente³⁹.

El informe de fiscalización de ordenanzas fiscales relativas a tasas no se pronuncia sobre la adecuación a la normativa vigente de las bonificaciones y exenciones establecidas en la ordenanza.

No en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre los siguientes aspectos:

- Los convenios urbanísticos.
- Los proyectos de reparcelación.
- Las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles.
- Altas y bajas del inventario.

³⁹ Artículos 4 y 16.2 del REP.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se discutió con los técnicos del Ayuntamiento de Elche para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2019-2021, este se remitió el 21 de noviembre de 2022 al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, el Ayuntamiento ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
2. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre estas que ha servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura se incorporan en los anexos I y II.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y de los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 11 de enero de 2023, aprobó este Informe de fiscalización.



ANEXO I

Alegaciones presentadas



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002
Tel. +34 96 386 93 00
Fax +34 96 386 96 53
sindicom@gva.es
www.sindicom.gva.es

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 202205387	FECHA DE ENTRADA 12/12/2022 10:36
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2021/28 Control interno de los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes y las diputaciones. Se emitirán 18 informes individuales
DATOS DEL PRESENTADOR Nombre: JOAQUIN VICENTE PASTOR MARTINEZ E-mail: Entidad: ELX	
FIRMA DIGITAL D5EA602D36CFF47999B4AFFBC8547390661F95D7	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 74196107Q_20221212_Comunicacion alegaciones.pdf Fichero2: 74196107Q_20221212_1_Informe_de_Intervencion_2023.pdf Fichero3: 74196107Q_20221212_Certificado_acuerdo-1.pdf Fichero4: 74196107Q_20221212_Bases de Ejecución Presupuesto 2023.pdf	



Referencia:	2021/18266Q
Solicitud:	Relación con Tribunal de cuentas y Sindicatura de Comptes
SECRETARÍA (LSL032W)	

M. JOSÉ MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 9 de diciembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

29. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2021/18266Q.

Alegaciones que se formulan al Borrador del informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Elche. Ejercicios 2019-2021

La Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, ha presentado por sede electrónica, con fecha 24 de noviembre de 2022, anotaciones nº 112.316 y 112.332, el borrador de Informe de fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Elche. Ejercicios 2019-2021, para formular las alegaciones que considere oportunas, cuyo plazo finaliza el próximo día 12 de diciembre de 2022.

RESULTANDO: Que el borrador del informe ha sido remitido tanto al Interventor Municipal como al Presidente de la entidad local.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Cuentas, así como el Reglamento de Régimen Interior de la misma prevén la formulación de las alegaciones que se consideren oportunas por la entidad fiscalizada.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento va a efectuar alegaciones dentro del plazo establecido al borrador de Informe de Fiscalización sobre el entorno de control del Ayuntamiento de Elche, ejercicios 2019-2021.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

ÚNICO: Aprobar las alegaciones que se formulan al borrador del Informe de fiscalización sobre el entorno del control del Ayuntamiento de Elche. Ejercicios 2019-2021.





PRIMERA ALEGACIÓN.

Apartado Organización administrativa y grado de transparencia del borrador previo del Informe, página 4, preguntas B1.6 y B1.10.

Cuestionario B: Entes dependientes o en los que participe la entidad.

“A 31 de diciembre de 2020 existe una fundación que no se ha registrado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales. En el apartado “Otros”, el Ayuntamiento tiene cuatro entes participados que tampoco figuran en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales. como entes dependientes”.

Contenido de la alegación:

La fundación a que se refiere corresponde a la Fundación Universitaria l'Alcudia, en el propio cuestionario ya se informó que se trata de una Fundación no adscrita al Ayuntamiento, que no se encuentra dentro del perímetro de fiscalización de la Entidad Local. Se ha grabado los datos de la Fundación en la Plataforma de Rendición de Cuentas para el ejercicio 2022.

En cuanto a los entes participados, en la pregunta B1.10 se dio la información de los siguientes entes:

- Institución Ferial Alicantina.
- Asociación Red de Ciudades AVE.
- Mancomunidades de Canales de Taibilla.
- Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
- Federación Española de Municipios y Provincias.
- GAL Agrupación rural Sur de Alicante.

Ninguno de ellos corresponde a entes dependientes del Ayuntamiento, si no que corresponden a entes de los que el Ayuntamiento forma parte. Se ha procedido a dar de alta en la Plataforma la información correspondiente a estos entes para el ejercicio 2022.

Por lo tanto, consideramos que debe hacerse referencia a que la incidencia se ha subsanado ya en el ejercicio 2022.

Documentación adjunta de la alegación.

Se puede comprobar las altas en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.





SEGUNDA ALEGACIÓN.

Apartado 4 Conclusiones sobre el entorno de control, Organización administrativa y grado de transparencia, del borrador previo del Informe, página 4, pregunta C12.

Cuestionario C: Secretaría, Registro y Actas.

“La entidad se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información Pública y Buen Gobierno, en adelante, Ley de Transparencia, excepto las que se refieren a:

- Reglamento orgánico actualizado, así como su acuerdo de aprobación.
- Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad (Art 8.1.g de la Ley de Transparencia).
- La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia

Contenido de la alegación:

- En el informe se indica que no constan resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad: el portal de transparencia ha incorporado en su estructura dicho ítem.

Documentación justificativa de la observación:

- Se adjunta enlace a web municipal, en el que se recoge la secuencia de aprobaciones y/o modificaciones de la información que conforma el reglamento orgánico municipal.

<https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/xi-corporacion-municipal/corporacion-estructura-y-competencias/>

- Se adjunta enlace a la página de transparencia, con referencia a las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad.

<https://www.elche.es/recursos-humanos/compatibilidades-de-personal/>

TERCERA ALEGACIÓN.

Apartado Información económico financiera y su fiabilidad del borrador previo del Informe, página 5, pregunta L7.

Cuestionario L: Contabilidad.

“En general, la contabilización de todos los hechos económicos del Ayuntamiento se ajusta a los principios contables generalmente aceptados que le son de aplicación, excepto en lo que se refiere a





las operaciones de crédito a largo plazo, ya que no siempre se contabiliza como derecho reconocido cuando se recibe el dinero, a que no se periodifican los intereses de las operaciones de crédito y a que las cuentas restringidas de recaudación no se controlan”.

Contenido de la alegación:

No se periodifican los intereses de las operaciones de crédito. En el 2019 sólo había un préstamo cuyo vencimiento no correspondía al final del trimestre natural; en concreto, se trataba de la operación nº 101, cuyo pago se realizaba en enero, abril, julio y octubre. La periodificación hubiera afectado a la disminución de los intereses devengados en noviembre y diciembre de 2018, respectivamente, y el incremento de los intereses devengados en los mismos meses de 2019. El ajuste habría supuesto la disminución de los intereses por 1.140,39 € y un incremento de los intereses pagados en 2020 de 357,63 €, por lo que se considera que debe aplicarse el principio de importancia relativa.

CUARTA ALEGACIÓN.

Apartado 4 Conclusiones sobre el entorno de control, Organización administrativa y grado de transparencia, del borrador previo del Informe, página 5, pregunta A7.1
Cuestionario A: Aspectos organizativos de la entidad local.

En lo que se refiere a los cargos electos no consta la existencia de la declaración individualizada de incompatibilidades que acredite el cumplimiento de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (**A7.1**)

Contenido de la alegación:

Dichas declaraciones obran en secretaría y son de acceso público. Asimismo, en la página web del Ayuntamiento, en el enlace siguiente constan un extracto de las Declaraciones de actividades y bienes de los miembros de la Corporación Municipal y las Retribuciones e indemnizaciones de los concejales y dedicaciones exclusivas.

<https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/xi-corporacion-municipal/declaraciones-de-actividades-y-bienes/>

QUINTA ALEGACIÓN.

Apartado Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario del borrador previo del informe, página 6, pregunta O12.
Cuestionario O: Presupuestos.





“La entidad incumplió en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 el objetivo de la regla de gasto, tanto en la entidad local, como en sus entes dependientes y en el consolidado (O12)”.

Apartado Presupuesto del borrador previo del informe, página 48, pregunta O12.
Cuestionario O: Presupuestos.

“En el presupuesto del ejercicio 2018 y 2019 y en la liquidación del ejercicio 2018 una sociedad no cumplió la regla del gasto”.

Contenido de la alegación:

En relación con las afirmaciones mencionadas, y tal y como establece la legislación aplicable, por parte del Ayuntamiento de Elche se procedió a la realización del Plan de Económico Financiero para el período 2020 - 2021, tal y como establece el art 21 de la LOEPSF. El Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020, aprobó el mencionado Plan.

El día 23 de octubre de 2020 se remitió al órgano autonómico de tutela financiera a efectos de su aprobación definitiva, tal y como establece el artículo 23 de la LOEPSF.

Sin embargo, por Acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y del Congreso de los Diputados del 20 de octubre, quedaron en suspenso las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, como consecuencia de la situación de emergencia extraordinaria producida por la Pandemia del COVID19.

En relación, el órgano de tutela comunicó que no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF en relación con el incumplimiento de las reglas fiscales con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, no exigiéndose, por tanto, la aprobación por las Entidades Locales ni la remisión al órgano de tutela financiera de Planes Económico financieros ni la adopción y remisión de acuerdos de no disponibilidad de créditos.

Por lo tanto, considerando que el Ayuntamiento de Elche realizó las medidas legales pertinentes para la corrección del incumplimiento de la regla del gasto de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, pero la suspensión de las reglas fiscales dejó sin efecto el PEF, consideramos necesario suprimir dicho párrafo, o bien que se pongan de manifiesto que, a pesar del incumplimiento mencionado, lo manifestado en las primeras líneas de este párrafo.

Documentación justificativa de la alegación:

En su momento se remitió los siguientes documentos, como justificación de la alegación:

Certificado aprobación PEF 2020 - 2021.

PEF 2020 - 2021.

Contestación Don. General de Administración Local GVA (órgano de tutela financiera).





SEXTA ALEGACIÓN.

Apartado Contratación del borrador previo del Informe, página 6, pregunta G8.
Cuestionario G: Contratación.

“Los expedientes de contratación de obras, excluidos los contratos menores, no contiene siempre el acto formal de recepción, la aprobación de la certificación final y el informe sobre el estado de las obras”.

Contenido de la alegación:

Las certificaciones de cualquier contrato, sean de obras, servicios o suministros, y sean las finales o parciales, se aprueban por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, según la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien es cierto que no constan en los expedientes de contratación, sí figuran en los expedientes de aprobación de las correspondientes relaciones de obligaciones reconocidas y en los archivos de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA ALEGACIÓN.

Apartado Cumplimiento de la normativa contable del borrador previo del Informe, página 7, pregunta I9.2.
Cuestionario I: Tesorería.

“Las cuentas restringidas no están incluidas en el arqueo ni se controlan a través de registros auxiliares (I9.2).

Contenido de la alegación:

Como ya se ha indicado en diversas ocasiones anteriormente, se tratan de cuentas restringidas de recaudación, aperturadas por las propias entidades bancarias colaboradoras, cuya operatoria es autónoma del propio Ayuntamiento, en las que se reflejan transitoriamente los cobros normalizados según los cuadernos del Consejo Superior Bancario, de las liquidaciones municipales, en concreto, con arreglo a las especificaciones del Cuaderno bancario 60.





OCTAVA ALEGACIÓN.

Apartado Control financiero (subárea R) del borrador previo del Informe, página 8, pregunta R14).
Cuestionario R: Control financiero.

“El informe sobre los presupuestos generales de la entidad del ejercicio 2020 no se pronuncia sobre el cumplimiento de los plazos de los distintos trámites según el art 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales”.

Contenido de la alegación:

No existe ni en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales ni en el Real Decreto 500/1990 ni en el Real Decreto 424/2017, ningún artículo que regule el contenido del informe de Intervención sobre los Presupuestos que se aprueben en cada ejercicio.

El Informe de Intervención de los Presupuestos Generales se pronuncia sobre la legislación aplicable, el contenido de los presupuestos generales y sobre la tramitación. Se analizan los estados de gastos y de ingresos y el informe económico financiero que da soporte al Presupuesto con el objetivo de analizar si el expediente cumple la normativa que resulta de aplicación.

El análisis del cumplimiento de los plazos no deja de ser el análisis de un asunto meramente formal, sin más importancia que poner de manifiesto unos presuntos retrasos en la tramitación. Entendemos que no deja de ser una apreciación subjetiva, sin base normativa, poner de manifiesto dicha incidencia. Es más, se considera asimismo excesivo considerar dicha incidencia como significativa, ya que en ningún caso puede representar un riesgo para la propia organización administrativa, tal y como se manifiesta en la página 4 del informe.

No obstante, en el Informe de fiscalización del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2023, aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario del día 28 de noviembre de 2022, se ha recogido referencia al cumplimiento o incumplimiento de los plazos de los distintos trámites recogido en el artículo 168 del TRLHL:

“En cuanto a los plazos de elaboración y aprobación del Presupuesto, el art. 18.2 del RD 500/90 establece que “El presupuesto de cada uno de Organismos autónomos integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior”. Igualmente, según el art. 18.3 “Las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad local, remitirán a esta antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación”. Se informa que únicamente una de las empresas participadas ha cumplido con el plazo establecido.





El art. 18.4 del citado RD establece que “Sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación inicial, enmienda o devolución. La remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentos complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre”. Se informa igualmente que estos plazos no se han cumplido”.

Se adjunta copia del mencionado informe.

Entendemos que no debería de considerarse la ausencia de referencia sobre los plazos de tramitación del expediente del Presupuesto como una incidencia significativa. O cuando menos, a que se hiciera referencia a que ya de cara al ejercicio 2023 se ha subsanado la incidencia.

Documentación justificativa de la alegación:

Informe de Intervención de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Elche 2023.

NOVENA ALEGACIÓN.

Apartado Control financiero (subárea R) del borrador previo del Informe, página 9, pregunta R25.2.4).
Cuestionario R: Control financiero.

“No se comprueba ni se fiscaliza la nómina en su integridad (R25.2.4)”.

Apartado Personal al servicio de la Entidad del borrador previo del Informe, página 33, pregunta D5.5.1.

Cuestionario D: Personal.

“No existe constancia documental de que se comprueban las variaciones de las nóminas entre un mes y el anterior (D5.5.1)”.

Contenido de la alegación:

En relación con las afirmaciones anteriores, en la pregunta D5 “Respecto de las nóminas”, el apartado D5.5 se preguntaba “El proceso de gestión de las nóminas contempla que se comprueben las variaciones entre las nóminas de un mes y las del anterior”, respondiéndose que sí, preguntando posteriormente “En caso afirmativo, existe constancia documental de la verificación”, a lo que se contestó que no. Se adjuntó la documentación solicitada, en este caso, resoluciones de pagos de las nóminas del mes de noviembre de 2020 y los documentos justificativos de los pagos a la persona que mayor variación ha tenido en la nómina entre octubre y noviembre de 2020”.





Posteriormente, se manifestó a través de correo electrónico, ante la solicitud de información adicional que:

- 1.- Las nóminas se confeccionan desde un Negociado perteneciente a la Intervención Municipal, por lo que sí se hace una fiscalización de hecho, comprobando todas las variaciones de la nómina, de un mes a otro. Sí es cierto que dichas comprobaciones no se materializan en un informe de fiscalización.
- 2.- Las nóminas se aprueban en su totalidad, incluyendo las posibles variaciones, mediante Acuerdo de la Tte. Alcalde de Gestión financiera y tributaria. Se adjunta copia de los decretos de aprobación de las distintas nóminas (Funcionarios, laborales, cargos electos, etc).
- 3.- Se incluyen diversos documentos de modificaciones de la nómina, en su caso, de la variación más alta, de bajas y altas en la nómina, etc.

La rotunda afirmación de que no se fiscaliza la nómina en su totalidad da pie a una interpretación errónea de la realidad. Como se ha indicado anteriormente, la nómina se realiza en la Intervención Municipal, dado que el Negociado de nóminas depende del órgano Interventor. Los funcionarios de dicho Negociado revisan y confeccionan la nómina con todos los documentos remitidos por el Departamento de Recursos Humanos de variaciones de la nómina de un mes a otro. Sí que es cierto que no existe constancia documental de dichas comprobaciones, pero de ahí a afirmar que no se fiscaliza la nómina existe una importante brecha, más aún cuando fiscalizar las nóminas que no varían de un mes a otro, supondría un trabajo improductivo y que iría en contra del principio de economía procesal.

Entendemos que debe suprimirse el párrafo 26 de las incidencias significativas, redactándose de modo que no dé pie a la opción de interpretar la ausencia de fiscalización total de la nómina, siendo más adecuado únicamente recoger la inexistencia de constancia documental de la fiscalización de la nómina.

DÉCIMA ALEGACIÓN.

Apartado 6 Recomendaciones del borrador previo del Informe, página 12.

Formulario A: Datos organizativos de la Entidad Local.

Resulta de utilidad elaborar un reglamento orgánico (**A2**), así como un organigrama actualizado de la entidad (**A4**) y manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas (**G2, I12, J2, K2 y O2**).





Contenido de la alegación:

(A4) Respecto a la disponibilidad de un organigrama actualizado de la entidad, no nos queda claro si el informe de la auditoría se refiere, en este punto, a la existencia de organigrama actualizado (art 6.1 de la Ley de Transparencia), existe un organigrama actualizado que identifica a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. La estructura de ordenamiento de la RPT del Ayuntamiento de Elche, proporciona respuesta a la definición de organigrama de la organización, ya que cada puesto se dispone jerárquicamente ordenado en la estructura global.

(G2, I12, J2, K2 y O2) Respecto a la disponibilidad de manuales de procedimientos que incluyan las funciones y responsabilidades del personal asignado a las distintas áreas, si bien la existencia de manuales de procedimientos resulta ser una medida ampliamente valorada como herramienta de normalización, control y mejora de procesos operativos que suelen incluir la definición de responsabilidades de las funciones implicadas en los mismos, entendemos que la exigencia formulada se refiere expresamente a la definición de funciones y responsabilidades vinculadas a los puestos definidos en la RPT del Ayuntamiento de Elche. En este sentido se ha incluido un documento de tareas asignadas a los diferentes puestos de trabajo, junto a la RPT actualizada en la página web municipal.

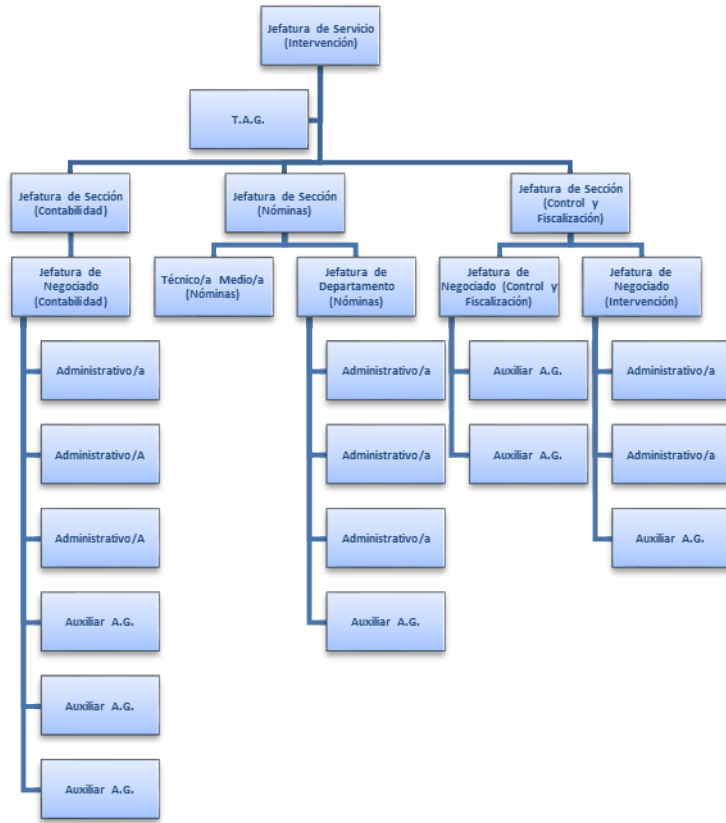
Documentación justificativa de la alegación:

- Esquema explicativo de la estructura y ordenamiento interno de la RPT coherente y coincidente con la estructura organizativa de la organización.

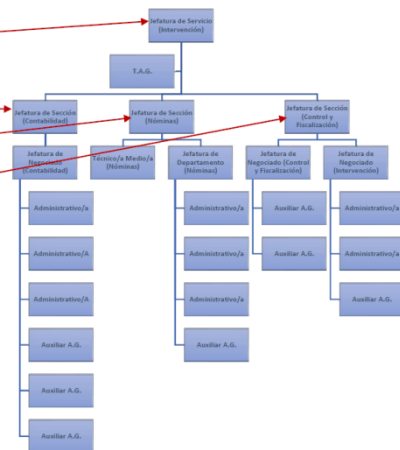
Ej: Servicio de Intervención

Table with columns: CÓDIGO, NOMBRE, UNIDAD, GR, GR2, CD, CD2, TIPO, FP, NATURALEZA, C/E, C.E. containing detailed personnel and organizational data for the 'Servicio de Intervención'.





CÓDIGO	NOMBRE	UNIDAD	GR	POS	CC	CO	TIPO	DE	NATURALEZA	CR	C.E.
203051800027006	JEFA-JEFE SERVICIO	SERVICIO INTERVENCIÓN	A1	20	0	N	L	F	0/E		24.929 €
202200000000013	T.A.G.	SERVICIO INTERVENCIÓN	A1	25	0	N		F	0/E		13.303 €
2023000000027004	JEFA-JEFE SECCIÓN	SECCIÓN CONTABILIDAD	A1	24	0	N		F	E		15.721 €
203053000006047	JEFA-JEFE NEGOCIADO	NEGOCIADO CONTABILIDAD	C1	21	0	N	C	F	0		6.676 €
2030543000070102	AUXILIAR A.G.	NEGOCIADO CONTABILIDAD	C2	17	0	N	C	F	0		6.676 €
203054200007160	ADMINISTRATIVA-ADMINISTRATIVO A.G.	NEGOCIADO CONTABILIDAD	C1	20	0	N	C	F	0		6.676 €
203054200007161	ADMINISTRATIVA-ADMINISTRATIVO A.G.	NEGOCIADO CONTABILIDAD	C1	20	0	N	C	F	0		6.676 €
202200000000022	ADMINISTRATIVA-ADMINISTRATIVO A.G.	NEGOCIADO CONTABILIDAD	C1	20	0	N	C	F	0		6.676 €
203054200007104	AUXILIAR A.G.	NEGOCIADO CONTABILIDAD	C2	17	0	N	C	F	0		6.676 €
714000000000115	AUXILIAR A.G.	NEGOCIADO CONTABILIDAD	C2	17	0	N	C	F	0		6.676 €
201800000000030	JEFA-JEFE DEPARTAMENTO	GESTIÓN NÓMINAS	A1	22	26	N	C	F	0		14.897 €
202200000000004	JEFA-JEFE SECCIÓN	SECCIÓN NÓMINAS	A1	22	26	N	C	F	0		15.771 €
201800000000051	TÉCNICO/A MEDIO/A	GESTIÓN NÓMINAS	A2	24	0	N	C	F	E		11.924 €
203024000006012	JEFA-JEFE NEGOCIADO	NEGOCIADO NÓMINAS	C1	21	0	N	C	F	0		6.676 €
203054500007034	ADMINISTRATIVA-ADMINISTRATIVO A.G.	NEGOCIADO NÓMINAS	C1	20	0	N	C	F	0		6.676 €
203054500007100	ADMINISTRATIVA-ADMINISTRATIVO A.G.	NEGOCIADO NÓMINAS	C1	20	0	N	C	F	0		6.676 €
203054500007017	ADMINISTRATIVA-ADMINISTRATIVO A.G.	NEGOCIADO NÓMINAS	C1	20	0	N	C	F	0		6.676 €
201800000000050	AUXILIAR A.G.	NEGOCIADO NÓMINAS	C2	17	0	N	C	F	0		6.676 €
200700000000119	JEFA-JEFE SECCIÓN	SECCIÓN CONTROL Y FISCALIZACIÓN	A1	22	26	N	C	F	E		15.771 €
203054600006051	JEFA-JEFE NEGOCIADO	NEGOCIADO CONTROL Y FISCALIZACIÓN	C1	21	0	N	C	F	0		6.676 €
203054900007011	AUXILIAR A.G.	NEGOCIADO CONTROL Y FISCALIZACIÓN	C2	17	0	N	C	F	0		6.676 €
102200400007078	AUXILIAR A.G.	NEGOCIADO CONTROL Y FISCALIZACIÓN	C2	17	0	N	C	F	0		6.676 €
203009400006044	JEFA-JEFE NEGOCIADO	NEGOCIADO INTERVENCIÓN	C1	21	0	N	C	F	0		6.676 €
203053900007142	ADMINISTRATIVA-ADMINISTRATIVO A.G.	NEGOCIADO INTERVENCIÓN	C1	20	0	N	C	F	0		6.676 €
203053900007091	AUXILIAR A.G.	NEGOCIADO INTERVENCIÓN	C2	17	0	N	C	F	0		6.676 €
203053900007126	ADMINISTRATIVA-ADMINISTRATIVO A.G.	NEGOCIADO INTERVENCIÓN	C1	20	0	N	C	F	0		6.676 €





UNDÉCIMA ALEGACIÓN.

Apartado 6 Recomendaciones del borrador previo del Informe, página 13, pregunta D8.
Cuestionario D: Personal.

Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento en el área de personal se recomienda fijar unas horas mínimas anuales de formación.

Contenido de la alegación:

En el punto 3 se recomienda fijar unas horas mínimas anuales de formación. El Plan municipal de formación aprobado anualmente en la Comisión mixta de formación establece el número de horas en 40 horas, a recibir por el personal.

Documentación justificativa de la alegación:

En su momento, ya se remitió el Plan Municipal de Formación del Ayuntamiento de Elche, ejercicio 2022.

DUODÉCIMA ALEGACIÓN.

Apartado Personal al servicio de la Entidad del borrador previo del Informe, página 33, pregunta D5.6.1.
Cuestionario D: Personal.

“Establecer una fecha fija de cierre a efectos de elaboración y pago de la nómina (D5.1 y D5.6)”.

Contenido de la alegación:

Respecto a las Preguntas D5.1 “Existe una fecha fija de cierre a efectos de la nómina”, y D5.6 “La fecha de pago de la nómina es fija”, en que ambas se contestaron en sentido negativo, manifestar que, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2023 se ha recogido en la Base 33ª. Gastos de personal, que: “En la nómina de cada mes podrán incluirse todas aquellas modificaciones y rectificaciones cuyos acuerdos hayan sido adoptados y comunicados al departamento de nóminas como máximo 7 días antes de fin de mes, excepto las bajas laborales que deberán ser comunicadas diariamente por el departamento de Recursos Humanos y podrán incluirse en nómina en cualquier momento anterior al cierre de la misma. En la nómina correspondiente al mes de diciembre podrán incluirse modificaciones que tengan su entrada en el departamento como máximo el día 15 de dicho mes”.

Por lo tanto, entendemos que debería matizarse la redacción del párrafo, haciendo referencia a dicho límite temporal.





Documentación justificativa de la alegación:

Bases de ejecución del Presupuesto ejercicio 2023.

DECIMOTERCERA ALEGACIÓN.

Apartado Endeudamiento del borrador previo del Informe, página 39 - 40, preguntas H4.5 y H4.6.

Cuestionario H: Endeudamiento.

“De acuerdo con la información facilitada existen créditos condicionados a la realización de inversiones que se contabilizan antes de que éstas se efectúen (H4.5 y H4.6)”.

Contenido de la alegación:

La contabilización se produce a la firma de la operación de préstamo o, en su caso, a 31 de diciembre del derecho de cobro del préstamo y del correspondiente Pasivo financiero. Dicha contabilización responde a criterios de economía de gestión, en cuando facilita la incorporación obligatoria de las inversiones financiadas con cargo al Remanente de Tesorería con financiación afectada, y de prudencia en la estimación del Pasivo, a efectos de las magnitudes a calcular como consecuencia de sus proyecciones en lo sucesivo.

DECIMOCUARTA ALEGACIÓN.

Apartado Tesorería del borrador previo del Informe, páginas 41 y 42, preguntas I14 y I14.1.

Cuestionario I: Tesorería.

“Los arqueos no incluyen conciliaciones bancarias porque los saldos bancarios coinciden con los saldos contables, ya que se incluye en el arqueo un documento llamado “Cuentas XD” con el resumen de las partidas que están pendientes de formalizar. La entidad nos indica que los ingresos y los pagos no son inmediatamente formalizados se contabilizan como “pendientes de formalizar” (I14 e I14.1)”.

Contenido de la alegación:

Los XDs son documentos internos de tesorería previstos en las Bases de ejecución del Presupuesto que recogen los cobros y pagos pendientes de aplicación recogidos en la Instrucción de Contabilidad Normal, que son contabilizados diariamente, por lo que no existen movimiento de cuentas bancarias pendientes de conciliación. Dicho instrumento se recoge en las Actas de arqueo de la Tesorería y en los Estados de operaciones no presupuestarias de Tesorería. Es un sistema más ágil, que permite obviar la conciliación.





DECIMOQUINTA ALEGACIÓN.

Apartado Recaudación del borrador previo del Informe, página 42, preguntas K8.3:
Cuestionario K: Recaudación.

Las empresas privadas de colaboración elaboran padrones y practican liquidaciones tributarias (k.8.3)

Contenido de la alegación:

La empresa mixta, de capital mayoritariamente municipal, Aigües de Elx, tiene atribuida, con arreglo al contrato que en su día motivó su creación, la competencia para la elaboración y cobro de los padrones periódicos y de las liquidaciones, respectivamente, correspondientes a la tasa por el servicio municipal de recogida y tratamiento de basura. Dicha atribución competencial figura igualmente recogida en la Ordenanza Fiscal de la tasa. El cobro en vía ejecutiva de las liquidaciones previamente no atendidas corresponde a Suma Gestión Tributaria, previos los trámites formales y materiales previstos al efecto.

DECIMOSEXTA ALEGACIÓN.

Apartado Recaudación del borrador previo del Informe, página 43, pregunta K7:
Cuestionario K: Recaudación.

Extender el cobro de todos los ingresos y tributos a través de entidades bancarias. (K7).

Contenido de la alegación:

El cobro de los tributos y restantes ingresos de derecho público que recauda directamente la Tesorería Municipal puede efectuarse a través de Entidades Bancarias (la práctica totalidad de las Entidades Financieras con oficina abierta en Elche son colaboradoras de la Recaudación) y telemáticamente, mediante acceso a la página web municipal, por conexión a determinadas Bancas Electrónicas y, con carácter residual, mediante tarjeta de crédito, con las únicas excepciones de las entradas a instalaciones deportivas, teatros, cine y museos, cuyos ingresos pueden efectuarse en metálico.

DECIMOSÉPTIMA ALEGACIÓN.

Apartado Organización y regulación del borrador previo del informe, página 51, pregunta P3.
Cuestionario P: Organización y regulación del control interno.

“La regulación interna de las funciones asignadas al órgano de control no está regulada (P3)”.





Contenido de la alegación:

En relación con la afirmación recogida en el borrador del Informe, las tareas a realizar por el órgano de control se regulan de manera profusa en la normativa directa de aplicación:

- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, que regula el Reglamento de control Interno de las Entidades Locales.
- Real Decreto 128/2018, que regula las funciones de los Habilitados Nacionales.

Además de las mencionadas normas, también aparecen definidas funciones del órgano de control interno en numerosas leyes, como la Ley del Contrato del Sector Público, etc.

La regulación interna de las tareas encomendadas al órgano de control interno no deja de ser una adaptación de las funciones recogidas en las normas anteriores a las características de la entidad local, para recoger sus particularidades.

De hecho, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, aunque no existe una Cláusula expresa de regulación de la organización del control interno, existen numerosas Bases en que se recogen diversas tareas que se realizan por la Intervención Municipal, como la adaptación de la Comprobación material de la inversión, anticipos de caja fija, pagos a justificar, etc.

Por otro lado, existe un documento, ya remitido, "10. Proyecto de Mejora de la Estructura Organizativa Documento 1", el cual se remitió a la Sindicatura en el formulario de Recursos Humanos, y que se vuelve a adjuntar, en cuya página 41 se recogen las Funciones de Intervención, siendo, por otra parte, una recopilación de las funciones asignadas al órgano de control en la normativa vigente en el momento de elaboración del Documento.

Por lo tanto, entendemos que debe suprimirse el párrafo o, cuando menos, matizarse.

DECIMOCTAVA ALEGACIÓN.

Apartado Informes específicos del borrador previo del informe, página 54, pregunta R29.
Cuestionario R: Control financiero.

"El informe de la Intervención sobre la liquidación del Presupuesto 2019 no se pronuncia sobre estos aspectos (...):

La estimación adecuada de los saldos de dudoso cobro".





Contenido de la alegación:

En el cuestionario que se remitió ya se indicó que el saldo de dudoso cobro se calcula en base a un informe del Tesorero Municipal, el cual se adjuntó en su momento y se vuelve a remitir.

En dicho informe se explica cómo se realiza el cálculo de la magnitud, en base a los saldos pendientes de cobro, y en función de los porcentajes recogidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que, por cierto, son más restrictivos que los recogidos en el artículo 196.bis del TRLHL.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno





ANEXO II

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE AL BORRADOR DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL. EJERCICIOS 2019-2021

Mediante escrito de esta Sindicatura de fecha 23 de noviembre de 2022 se remitió al Ayuntamiento de Elche el borrador del Informe de fiscalización sobre el entorno de control, ejercicios 2019-2021, para que efectuase las alegaciones que considerase oportunas. Dentro del plazo concedido, se recibieron el 12 de diciembre de 2022 por el registro electrónico las alegaciones formuladas. Respecto a las alegaciones recibidas se señala lo siguiente:

Primera alegación

Apartado 4, "Organización administrativa y grado de transparencia", incidencia 1, y apéndice 4, "Entes dependientes o participados por la entidad local", cuadro 11 del borrador del Informe

Comentarios

El borrador del Informe señala que a 31 de diciembre de 2020 existe una fundación participada que no se ha registrado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales. Igualmente, en el apartado "Otros" se muestra que el Ayuntamiento tiene cuatro entes participados que tampoco figuran en la citada plataforma. En este sentido, la entidad nos alega que la fundación no está adscrita al Ayuntamiento y los entes a los que se refiere el apartado "Otros" son entes no dependientes, de los que el Ayuntamiento forma parte. Así mismo, nos indica que las incidencias señaladas han sido subsanadas en el ejercicio 2022, pero se ha comprobado que solo se han dado de alta en la Plataforma la fundación y otra entidad del apartado "Otros".

Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir como punto y seguido en la incidencia 1, lo siguiente:

"En alegaciones, la entidad nos ha comunicado que en el ejercicio 2022 se han dado de alta en la Plataforma la fundación y otra entidad del apartado "Otros"."

Debido a un error detectado, en el cuadro 11, en la fila "Fundaciones", donde dice "2" debe decir "1" y en la fila "Otros", donde dice "4" debe decir "5".



Segunda alegación

Apartado 4, "Organización administrativa y grado de transparencia", incidencia 2 del borrador del Informe

Comentarios

El borrador del Informe señala que la entidad no ha adaptado tres de las obligaciones impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, entre ellas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad (artículo 8.1.g de la Ley de Transparencia). En alegaciones, el Ayuntamiento nos adjunta el enlace a la página de transparencia con referencia a las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad y hemos comprobado que se ha incorporado dicha información al portal de transparencia.

Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir como punto y seguido en la incidencia 2, lo siguiente:

"En alegaciones, nos ha indicado la entidad y hemos podido verificar que las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad se han incorporado al portal de transparencia."

Tercera alegación

Apartado 4, "Información económica-financiera y su fiabilidad", incidencia 4 del borrador del Informe

Comentarios

La incidencia señala que la contabilización de todos los hechos económicos del Ayuntamiento se ajusta a los principios contables generalmente aceptados que le son de aplicación, excepto que, junto con otro hecho, no se periodifican los intereses de las operaciones de crédito. En alegaciones, la entidad nos indica que la periodificación de esos intereses hubiera supuesto un efecto neto de 782 euros de menos en intereses, por lo que se consideró que debía aplicarse el principio de importancia relativa. La alegación confirma lo mencionado en el Informe.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.



Cuarta alegación

Apartado 4, “Cumplimiento de la normativa aplicable”, incidencia 8 del borrador del Informe

Comentarios

El borrador del Informe señala, en lo que se refiere a los cargos electos, que no consta la existencia de la declaración individualizada de incompatibilidades que acredite el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En alegaciones, se indica que dichas declaraciones obran en la secretaría y son de acceso público y que en la página web están las declaraciones de actividades y bienes de los miembros de la Corporación y sus retribuciones e indemnizaciones, pero no están las declaraciones de incompatibilidad. En el cuestionario, el secretario del Ayuntamiento contestó que no existían y tampoco nos las proporcionó. No se puede aceptar la alegación al no haber aportado evidencia que contradiga la respuesta recogida en el cuestionario.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Quinta alegación

Apartado 4, “Cumplimiento de la normativa aplicable”, incidencia 10, y apéndice 5, “Presupuestos”, último párrafo del borrador del Informe

Comentarios

En esta incidencia se señala que la entidad incumplió en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 el objetivo de la regla de gasto, tanto en la entidad local como en sus entes dependientes y en el consolidado y, en el presupuesto del ejercicio 2018 y 2019 y en la liquidación del ejercicio 2018, una sociedad no cumplió la regla de gasto.

En alegaciones, la entidad indica que el Ayuntamiento procedió a la realización del Plan de Económico Financiero (PEF) para el período 2020–2021 aprobado por el Pleno y se remitió al órgano autónomo de tutela financiera a efectos de su aprobación definitiva. Sin embargo, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y del Congreso de los Diputados del 20 de octubre, quedaron en suspenso las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, como consecuencia de la situación de emergencia extraordinaria producida por la pandemia de la COVID-19. Por lo tanto, continúa la alegación, considerando que el Ayuntamiento de Elche realizó las medidas legales pertinentes para la corrección del incumplimiento de la regla del gasto de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, pero la suspensión de las reglas fiscales dejó sin efecto el PEF, consideramos necesario suprimir dicho párrafo, o bien que se pongan de manifiesto los aspectos manifestados por el Ayuntamiento.



Al respecto, tenemos que señalar que la alegación no cuestiona la incidencia que se detalla en el borrador del Informe y lo que indica son las medidas que se contemplaban en el PEF para corregir dichas situaciones.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Sexta alegación

Apartado 4, "Cumplimiento de la normativa aplicable", incidencia 12 del borrador del Informe

Comentarios

El borrador del Informe señala que los expedientes de contratación de obras, excluidos los contratos menores, no siempre contienen el acto formal de recepción, la aprobación de la certificación final y el informe sobre el estado de las obras.

En alegaciones se nos indica que las certificaciones de cualquier contrato, si bien es cierto que no constan en los expedientes de contratación, sí figuran en los expedientes de aprobación de las correspondientes relaciones de obligaciones reconocidas y en los archivos de la tesorería municipal. La alegación confirma lo mencionado en el borrador del Informe.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Séptima alegación

Apartado 4, "Protección de los bienes de la entidad", incidencia 16 del borrador del Informe

Comentarios

En el borrador del Informe se señala que las cuentas restringidas no están incluidas en el arqueo ni se controlan a través de registros auxiliares. En la alegación se dice que se trata de cuentas restringidas de recaudación, aperturadas por las propias entidades bancarias colaboradoras, cuya operatoria es autónoma del propio Ayuntamiento, en las que se reflejan transitoriamente los cobros normalizados según los cuadernos del Consejo Superior Bancario de las liquidaciones municipales, en concreto, con arreglo a las especificaciones del Cuaderno bancario 60. La alegación no hace referencia a la incidencia mencionada en el borrador del Informe.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.



Octava alegación

Apartado 4, "Intervención", incidencia 25 del borrador del Informe

Comentarios

En el borrador del Informe se dice que el informe sobre los presupuestos generales de la entidad del ejercicio 2020 no se pronuncia sobre el cumplimiento de los plazos de los distintos trámites según el art 168 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. En alegaciones, la entidad nos informa que no existe ningún artículo en el TRLHL ni en el Real Decreto 500/1990 ni en el 424/2017 que regule el contenido del informe de Intervención sobre los presupuestos. No obstante, en el informe de fiscalización del presupuesto para el ejercicio 2023, se ha recogido la referencia al cumplimiento o incumplimiento de los plazos. La entidad entiende que no debería considerarse la ausencia de referencia sobre los plazos de tramitación del expediente del Presupuesto como una incidencia significativa, o cuando menos, a que se hiciera referencia a que en el ejercicio 2023 se ha subsanado la incidencia.

De acuerdo con lo alegado, matizamos en el Informe esta circunstancia.

Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir como punto y seguido en la incidencia 25, lo siguiente:

"En alegaciones, nos indica la entidad que el informe sobre los presupuestos generales del ejercicio 2023 sí se ha pronunciado sobre el cumplimiento de los plazos de los distintos trámites, subsanándose por tanto la incidencia."

Novena alegación

Apartado 4, "Intervención", incidencia 25, y apéndice 4, "Personal al servicio de la entidad", séptimo párrafo del borrador del Informe

Comentarios

El borrador del Informe señala que no se comprueba ni se fiscaliza la nómina en su integridad y que no existe constancia documental de que se comprueben las variaciones de las nóminas entre un mes y el anterior.

En alegaciones, se nos señala que la nómina la confecciona un negociado dependiente de intervención sobre la base de la información sobre variaciones remitida por el departamento de Recursos Humanos, y que es cierto que las comprobaciones de las variaciones no se materializan en ningún informe de fiscalización, con lo que la alegación confirma lo expuesto en el borrador de Informe. Respecto a la incidencia, la alegación



confirma que no se fiscaliza la nómina en su integridad, sino las variaciones de nómina de un mes a otro, por lo que no se puede aceptar la alegación.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Décima alegación

Apartado 6, "Recomendaciones", recomendación 1 del borrador del Informe

Comentarios

La recomendación 1 del borrador del Informe señala que es de utilidad que se elabore un reglamento orgánico, un organigrama actualizado de la entidad y manuales de procedimientos de las distintas áreas.

Al respecto, la entidad nos señala en alegaciones que no existe una clara definición de reglamento orgánico e indica que el Ayuntamiento dispone de un conjunto de actos publicados que dan respuesta a este requisito, pero no existe un reglamento orgánico como tal. Tampoco tiene un organigrama actualizado de la entidad. En la alegación, hace igualmente referencia a la RPT pero no al organigrama de toda la entidad local. Y respecto a los manuales de procedimientos también hace referencia a que en la RPT están las funciones y responsabilidades de los distintos puestos, pero no es un manual de procedimientos.

Por tanto, la alegación viene a confirmar lo indicado en el borrador del Informe.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Undécima alegación

Apartado 6, "Recomendaciones", recomendación 2 del borrador del Informe

Comentarios

La recomendación 2 del borrador del Informe señala que con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento en el área de personal se recomienda fijar unas horas mínimas anuales de formación. En alegaciones, nos indican que el plan municipal anual de formación aprobado establece el número de horas en 40 a recibir por el personal. Hemos revisado este plan municipal y no existen unas horas mínimas de formación a recibir por el personal; además, en el cuestionario se contestó que no, por lo que no se puede aceptar la alegación.



Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Duodécima alegación

Apéndice 4, "Personal al servicio de la entidad", octavo párrafo del borrador del Informe

Comentarios

El borrador de informe señala que se debe establecer una fecha fija de cierre a efectos de elaboración y pago de la nómina. En alegaciones se nos indica que es lo que se contestó en el cuestionario, pero manifiestan que en las bases de ejecución del presupuesto 2023 se ha recogido en la base 33ª, "Gastos de personal", que "En la nómina de cada mes podrán incluirse todas aquellas modificaciones y rectificaciones cuyos acuerdos hayan sido adoptados y comunicados al departamento de nóminas como máximo 7 días antes de fin de mes, excepto las bajas laborales, que deberán ser comunicadas diariamente por el departamento de Recursos Humanos y podrán incluirse en nómina en cualquier momento anterior al cierre de la misma. En la nómina correspondiente al mes de diciembre podrán incluirse modificaciones que tengan su entrada en el departamento como máximo el día 15 de dicho mes". Por lo tanto, entienden que debería matizarse la redacción del párrafo, haciendo referencia a dicho límite temporal.

La alegación hace referencia a la inclusión de las variaciones de nóminas, pero no a establecer una fecha fija de elaboración y pago de nóminas, por lo que no se puede aceptar la alegación.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Decimotercera alegación

Apéndice 5, "Endeudamiento", tercer párrafo del borrador del Informe

Comentarios

En el borrador del Informe se dice que, de acuerdo con la información facilitada, existen créditos condicionados a la realización de inversiones que se contabilizan antes de que estas se efectúen. La entidad nos indica en alegaciones que dicha contabilización responde a criterios de economía de gestión, en cuanto facilita la incorporación obligatoria de las inversiones financiadas con cargo al remanente de tesorería con financiación afectada. Lo que alega la entidad es lo que ya se indica en el borrador del Informe y lo consideramos suficiente sin necesidad de añadir explicaciones adicionales.



Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Decimocuarta alegación

Apéndice 5, "Tesorería", noveno párrafo del borrador del Informe

Comentarios

En el borrador del Informe se señala que los arqueos no incluyen conciliaciones bancarias porque los saldos bancarios coinciden con los saldos contables, ya que se incluye en el arqueo un documento llamado "Cuentas XD" con el resumen de las partidas que están pendientes de formalizar.

La entidad nos indica en alegaciones que los ingresos y pagos que no son inmediatamente formalizados se contabilizan como "pendientes de formalizar". Así mismo, nos explican que los "XDs" son documentos internos de tesorería previstos en las bases de ejecución del Presupuesto que recogen los cobros y pagos pendientes de aplicación recogidos en la Instrucción de Contabilidad Normal, que son contabilizados diariamente, por lo que no existen movimientos de cuentas bancarias pendientes de conciliación. Dicho instrumento se recoge en las actas de arqueo de la Tesorería y en los estados de operaciones no presupuestarias de Tesorería. Es un sistema más ágil, que permite obviar la conciliación.

Consideramos la alegación matizando la explicación señalada en las alegaciones, lo cual no obvia que se puedan producir transacciones bancarias –por ejemplo, un talón emitido por la entidad, no cobrado por un tercero– que es una partida conciliatoria, y que por el sistema seguido por el Ayuntamiento no aparecería como tal.

Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir como punto y seguido, lo siguiente:

"En alegaciones, nos indica la entidad que dichos documentos son contabilizados diariamente, por lo que no existen movimientos de cuentas bancarias pendientes de conciliación."



Decimoquinta alegación

Apéndice 5, "Recaudación", última parte del quinto párrafo y séptimo párrafo del borrador del Informe

Comentarios

En el borrador del Informe se describe que la empresa privada de colaboración en la recaudación elabora los padrones y practica las liquidaciones tributarias. En alegaciones, la entidad explica que la empresa mixta, de capital mayoritariamente municipal, tiene atribuida, con arreglo al contrato que en su día motivó su creación, la competencia para la elaboración y cobro de los padrones periódicos y de las liquidaciones, respectivamente, correspondientes a la tasa por el servicio municipal de recogida y tratamiento de basura. Dicha atribución competencial figura igualmente recogida en la Ordenanza Fiscal de la tasa. El cobro en vía ejecutiva de las liquidaciones previamente no atendidas corresponde a Suma, Gestión Tributaria, previos los trámites formales y materiales previstos al efecto. En el séptimo párrafo del borrador del Informe, ya se señala que dicha empresa es una empresa mixta. Aceptamos parte de la alegación y matizamos la explicación.

Consecuencias en el Informe

Modificar el borrador del Informe en los siguientes términos:

Añadir a continuación del sexto párrafo, lo siguiente: ", con arreglo al contrato que en su día motivó su creación." y sustituir "empresa privada" por "empresa mixta", tanto en el quinto párrafo como en el séptimo.

Decimosexta alegación

Apéndice 5, "Recaudación", del borrador del Informe

Comentarios

En el borrador del Informe se recomienda que con el fin de mejorar el entorno de control de la recaudación se extienda el cobro de todos los ingresos y tributos a través de entidades bancarias. En alegaciones, nos señalan que el cobro de la práctica totalidad de los tributos e ingresos de derecho público se recaudan por entidades financieras y telemáticamente, mediante acceso a la página web municipal y, con carácter residual, mediante tarjeta de crédito, con las únicas excepciones de las entradas a instalaciones deportivas, teatros, cine y museos, cuyos ingresos pueden efectuarse en metálico. Indicaremos en el Informe lo que nos señala la entidad en la alegación.

Consecuencias en el Informe

El párrafo quedaría redactado del siguiente modo:

"Extender el cobro de todos los ingresos y tributos a través de entidades bancarias. En este sentido, la entidad nos señala en alegaciones que el cobro de la práctica totalidad de los



tributos e ingresos de derecho público se recaudan por entidades financieras y telemáticamente, mediante acceso a la página web municipal y, con carácter residual, mediante tarjeta de crédito, con las únicas excepciones de las entradas a instalaciones deportivas, teatros, cine y museos, cuyos ingresos pueden efectuarse en metálico”.

Decimoséptima alegación

Apéndice 6, “Organización y regulación”, tercer párrafo del borrador del Informe

Comentarios

En el borrador del Informe se señala que la regulación interna de las funciones asignadas al órgano de control no está regulada. La entidad alega que existen reglamentos, decretos, leyes en las que se regulan las tareas a realizar por el órgano de control y que la regulación interna de las tareas encomendadas al órgano de control no deja de ser una adaptación a las funciones recogidas en esas normas. La entidad señala que no existe una cláusula expresa de regulación de control interno en las bases de ejecución y que existe un documento de organización donde señalan las funciones de intervención.

Consideramos, al respecto, que este documento no es un documento interno de regulación de las funciones asignadas al órgano de control interno, ya que hace referencia a las funciones asignadas a todo el personal de la entidad local. La alegación confirma lo señalado en el borrador del Informe, por lo que no se acepta la alegación.

Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Decimoctava alegación

Apéndice 6, “Control financiero”, “Informes específicos”, segundo párrafo del borrador del Informe

Comentarios

La alegación hace referencia a que el informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto 2019 no se pronuncia sobre la estimación adecuada de los saldos de dudoso cobro. En alegaciones, se dice que en el cuestionario que se remitió ya se indicó que el saldo de dudoso cobro se calcula en base a un informe del tesorero, a partir de los saldos pendientes de cobro, y en función de los porcentajes recogidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que son más restrictivos que los recogidos en el artículo 196.bis del TRLHL.

Tenemos que señalar al respecto que en el borrador del Informe no se opina sobre el cálculo del dudoso cobro, sino que el informe del interventor sobre la liquidación del presupuesto 2019 no se pronuncia sobre la estimación adecuada de los saldos de dudoso cobro, por lo que no se acepta la alegación.



Consecuencias en el Informe

Mantener la redacción del borrador del Informe.



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe fiscalización EC Elche, 2019-2021, cas - SEFYCU 3809123

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAA 3ZYV C2VY 3UKT ZZ7N

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 26/01/2023 7:59
VICENT CUCARELLA TORMO